

ENTRE LA LEY Y EL ABANDONO:

Patrones de violencia, respuesta estatal y acceso a la justicia para personas defensoras ambientales en Honduras

TOMO II: EL ESTADO EN LOS HECHOS





Embajada Británica
Ciudad de Guatemala

La **Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ)** en alianza
con el **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**
(CONADEH)

ENTRE LA LEY Y EL ABANDONO:

Patrones de violencia, respuesta estatal y acceso a la justicia
para personas defensoras ambientales en Honduras

Tomo II: El Estado en los hechos | Conflictividad
socioambiental, patrones de violencia y fallas estructurales

Marzo 2026 | Original: Español



El diseño, diagramación e impresión del informe fue posible gracias al apoyo de la Embajada de Reino Unido en la ciudad de Guatemala en el marco del proyecto: **“Fortalecimiento de la justicia y protección de defensores ambientales en Honduras”**. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente refleja las opiniones de la Embajada de Reino Unido.

Para la elaboración de este estudio fue fundamental la colaboración de los familiares de las víctimas y organizaciones comunitarias, quienes brindaron su testimonio y acompañamiento en el proceso de reconstrucción de los casos y su contexto. Asimismo, se agradece el invaluable apoyo de las Delegaciones del CONADEH en Yoro, Colón y Francisco Morazán por su acompañamiento y perspectiva territorial; de las autoridades estatales que facilitaron información y espacios de entrevista; de la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)** por su apertura y acompañamiento; y de las y los expertos nacionales e internacionales que contribuyeron a la validación metodológica y al fortalecimiento del análisis de este estudio

© ASJ

© CONADEH

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma o por cualquier medio —*electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo*— siempre que sea correctamente citada la fuente y no se altere su contenido.

Por favor, cite este informe de la siguiente manera:

ASJ & CONADEH (2026). Entre la Ley y el Abandono: Patrones de Violencia, Respuesta Estatal y Acceso a la Justicia de Personas Defensoras Ambientales en Honduras. Tomo II.

Las fotografías expuestas en el presente estudio constituyen contenido inédito y de autoría propia, captadas durante las visitas *in situ* realizadas en el marco de la investigación de campo ejecutada por la consultora y el equipo técnico de acompañamiento.

Para más información contactar con;
comunicaciones@asjhonduras.com

DIRECCIÓN SUPERIOR

Asociación para una Sociedad más Justa

Carlos Hernández | Director Ejecutivo

Alan Ver Beek | Director de Estrategia

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Blanca S. Izaguirre | Comisionada Nacional

Ricardo López | Delegado Adjunto I

Willian Alvarado | Delegado Adjunto II

EQUIPO DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Nelson Castañeda | Director de Seguridad y Justicia ASJ

Claudia Mairena | Oficial de Coordinación ASJ

EQUIPO DE REDACCIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA

Abigail Canales | Consultora, autoría principal

Nelson Castañeda | Director de Seguridad y Justicia ASJ, revisor

Claudia Mairena | Oficial de Coordinación ASJ, revisora

Andreas Daugaard | Director de investigaciones ASJ, revisor

Federico Chunga | Experto internacional, revisor

EQUIPO DE APOYO

Carlos Castro | Investigador y analista criminal ASJ

Andrea Mineros | Directora de Despacho CONADEH

Daniel Cáceres | Director Observatorio Nacional CONADEH

Elena Marriaga | Delegada Departamental de Yoro CONADEH

Janeth Lara | Delegada Departamental de Colón CONADEH

María Fernanda Flores | Investigadora asociada

DIAGRAMACIÓN

Maynor Matus

DEDICATORIA

Este estudio está dedicado a las más de cien personas defensoras ambientales que han perdido la vida en la última década en Honduras, por proteger lo que nos pertenece a todas y todos:

la tierra, el bosque, el agua, la vida.

***A quienes alzaron la voz cuando otros callaban,
y pagaron con su vida el precio de defender lo común.***

***Pero, sobre todo, está dedicado a las familias de las víctimas
de los casos que aquí se analizan.***

***A quienes siguen esperando justicia,
a quienes sostienen la memoria,
a quienes enfrentan cada día el peso del silencio y el abandono.***

Estos tres tomos no son solo un estudio.

Son un compromiso.

***Un intento de transformar el dolor en propuesta,
la impunidad en ruta,
y la ausencia del Estado ante una exigencia de cambio.***

***Que estas páginas sean, para ustedes,
un espacio de memoria viva,
una herramienta para la justicia,
y una señal de que **su lucha no ha sido en vano.*****

***Para que estos hechos **no se repitan.**
Para que la defensa de la vida no vuelva a costar la vida.***

***Porque **recordar es un acto de dignidad.**
Y la justicia, aunque tarde, sigue siendo una deuda pendiente que no dejaremos de nombrar.***

“Amo la lucha y voy a morir dentro de la lucha”

— Santos Hipólito Rivas, *Defensor de la tierra y el territorio.*

ÍNDICE TEMÁTICO



1	Acrónimos y siglas	8
2	Definiciones	10
3	Introducción al Tomo II El Estado en los hechos	11
4	Metodología	12
5	Contexto de la defensa territorial en Honduras	14
6	Análisis de casos tipo	16
6.1	Caso I: María Enriqueta Matute, Ricardo Soto y Armando Fúnez	17
6.2	Caso II: Santos Hipólito Rivas y Javier Rivas	44
6.3	Caso III: Juan Bautista Silva y Juan Antonio Silva	60
7	Patrones de violencia, respuesta estatal y acceso a la Justicia	72

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

ASJ

Asociación para una Sociedad más Justa

CADH

Convención Americana sobre Derechos Humanos

CEDAW

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CONADEH

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras

CIDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CORTE IDH

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CPLI

Consulta Previa, Libre e Informada

COPA

Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán

CNDS

Consejo Nacional de Defensa y Seguridad

COSAL

Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra

DPI

Dirección Policial de Investigaciones

DINANT

Corporación DINANT

DUDH

Declaración Universal de Derechos Humanos

EBDH

Enfoque Basado en Derechos Humanos

EACPGC

Empresa Asociativa Campesina de Producción "Gregorio Chávez"

FEDCV

Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida

FEMA

Fiscalía Especial del Medio Ambiente

FEP-ETNIAS/PC

Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural

FETRIXY

Federación de Tribus Xicaques de Yoro

GHISA

Grupo de Inversionistas S.A. de C.V.

ICF

Instituto de Conservación Forestal

INA

Instituto Nacional Agrario

INMARE

Industria Maderera Rene Eleazar

INHGEOMIN

Instituto Hondureño de Geología y Minas

LACHANSA

LACHANSA Mining Company

MADJ

Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia

MNP

Mecanismo Nacional de Protección

MP

Ministerio Público

OACNUDH

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OIT

Organización Internacional del Trabajo

PGR

Procuraduría General de la República

PIDCP

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

SEDH

Secretaría de Derechos Humanos

SERNA

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

SIDH

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

SIELHO

Sistema de Información Electrónico de Honduras

SNP

Sistema Nacional de Protección

UMVIBA

Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán

VELOMATO

Venta Local de Madera y Transformación Ocotillo

DEFINICIONES

PERSONA DEFENSORA DEL AMBIENTE

Persona o colectivo que promueve la defensa y protección del medio ambiente, los recursos naturales, el territorio y los derechos asociados a estos, incluyendo la protección de ecosistemas, bienes comunes y territorios indígenas o campesinos¹.

CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL

Conjunto de tensiones y disputas sociales, entre diversos actores incluyendo personas naturales, empresas privadas y/o el Estado, vinculadas a la afectación de derechos humanos, acceso, uso, control o explotación de recursos naturales y territorios².

MEDIDAS CAUTELARES

Mecanismos de protección dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mediante la cual esta solicita a un Estado que proteja a una o más personas que estén en una situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable³.

DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA

Obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos con mayor intensidad cuando se trata de personas en situación de especial riesgo, como las personas defensoras ambientales⁴.

ENFOQUE TERRITORIAL

Análisis que reconoce las particularidades sociales, económicas, culturales e institucionales de un territorio determinado al diseñar medidas de prevención y protección⁵.

ENFOQUE DIFERENCIADO

Perspectiva que considera factores como género, pertenencia étnica, edad o condición socioeconómica en la evaluación del riesgo y la adopción de medidas de protección⁶.

GESTIÓN PREVENTIVA DEL RIESGO

Conjunto de acciones orientadas a identificar y reducir factores de peligro antes de que se materialicen en daños graves o irreparables⁷.

¹ Cfr. Decreto 7-2025. Reforma al Decreto Legislativo No.34-2015. Art.5.20.

² Cepal. *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. 2018. Arts. 5,7 y 8. Véase también el siguiente enlace en la web: <https://rehuirelolvido.indh.cl/tema/conflictos-ambientales/>

³ CIDH. *Sobre las Medidas Cautelares*.

⁴ Corte IDH. Caso Furlan y familiares Vs. Argentina. 2012. Párr. 303 y Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala.2014. Párr. 142.

⁵ Cfr. Comisión de la Verdad Colombia. *En lo Territorios | Presencia territorial*.

⁶ Cfr. *Manual Regional para transversalizar el enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en las funciones de las autoridades de migración y seguridad en fronteras de las Américas*. Pág.38.

⁷ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. *Manual sobre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos en México*.

TOMO II | EL ESTADO EN LOS HECHOS

CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL, PATRONES DE VIOLENCIA Y FALLAS ESTRUCTURALES

INTRODUCCIÓN

En Honduras, defender el ambiente se ha convertido en una de las labores más peligrosas del país. En territorios marcados por disputas históricas por la tierra, intereses extractivos, estructuras criminales y un Estado que se caracteriza por una respuesta tardía —o simplemente inexistente—, las personas defensoras enfrentan un riesgo que no solo es previsible, sino evitable. Sus denuncias se diluyen en expedientes extraviados, sus alertas son consumidas en la burocracia, y sus vidas terminan expuestas en escenarios donde la ley existe, pero no actúa. Es justamente en ese espacio, entre la ley y el abandono, donde emerge la necesidad de este estudio.

En este sentido, la violencia contra personas defensoras ambientales no es un fenómeno aislado ni espontáneo. Ocurre en contextos donde confluyen disputas por el control de recursos naturales, debilidad institucional, asimetrías de poder y ausencia de mecanismos efectivos de gestión del conflicto. En estos entornos, las amenazas suelen preceder a los ataques; las alertas suelen anteceder a los asesinatos; y el riesgo, lejos de ser imprevisible, se configura de manera progresiva ante la mirada de instituciones que no logran intervenir de forma oportuna y coordinada.

Frente a esta realidad, el presente Tomo II parte de una pregunta central: *¿los asesinatos y agresiones contra personas defensoras ambientales en Honduras responden a hechos aislados o evidencian patrones estructurales de violencia y debilidades recurrentes en la respuesta estatal?*

Responder esta pregunta exige ir más allá de la descripción de casos individuales. Por ello, el estudio-

-analiza comparativamente tres casos tipo ocurridos en distintos territorios —un territorio indígena, un contexto de conflicto agrario y un escenario de defensa forestal comunitaria— con el fin de identificar regularidades en la configuración del riesgo, en la escalada de la violencia y en la actuación institucional.

Así, el análisis permite observar que, pese a sus diferencias territoriales y procesales, los casos comparten elementos comunes: conflictos socioambientales no abordados estructuralmente; advertencias y denuncias previas que no activaron mecanismos preventivos eficaces; respuestas institucionales fragmentadas; y procesos investigativos que no siempre logran desarticular las dinámicas que dieron origen a la violencia. Estas regularidades sugieren que el problema no se limita a errores puntuales, sino que responde a brechas estructurales en la prevención, la protección y el acceso a la justicia.

Comprender esto es una condición necesaria para formular reformas que permitan anticiparse al riesgo antes de que escale, fortalecer la coordinación interinstitucional, garantizar investigaciones con enfoque contextual y reducir los espacios de impunidad.

Por tanto, el **Tomo II** no se limita a narrar hechos trágicos. Busca identificar las dinámicas que las hacen posibles, con el propósito de transformar las condiciones que permiten que la defensa del ambiente siga siendo una actividad de alto riesgo en Honduras.

METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrolló bajo un **enfoque cualitativo, comparativo y basado en derechos humanos y género (EBDH)**. Su objetivo no fue únicamente reconstruir hechos, sino analizar dinámicas recurrentes de violencia y respuesta estatal en contextos de conflictividad socioambiental en Honduras.

En consecuencia, su enfoque de investigación se desarrolló mediante un **proceso metodológico integral** que combinó recolección documental, análisis de expedientes judiciales, entrevistas semiestructuradas, solicitudes formales de información, revisión normativa y análisis comparado.

Entre las principales acciones realizadas se incluyen:

- **12 solicitudes de información** tramitadas a través del Sistema de Información Electrónica de Honduras (SIELHO).
- **19 oficios institucionales** gestionados en el marco del convenio ASJ-CONADEH.
- **9 reuniones técnicas** con el Ministerio Público (MP), incluidos los fiscales responsables de casos seleccionados.
- **3 talleres técnicos** con delegaciones departamentales del CONADEH vinculadas a los territorios analizados.
- **2 talleres de validación y análisis** con expertos(as) nacionales e internacionales.
- **15 entrevistas semiestructuradas** a familiares de las víctimas, actores comunitarios y autoridades estatales.
- **Inspección** territorial o **visitas** en terreno.
- **Revisión** exhaustiva de fuentes abiertas, expedientes disponibles y documentación de organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y organismos internacionales.
- **Ejercicios especializados de mapeo** de actores, sistematización documental, reconstrucción cronológica y análisis comparado.

La información fue triangulada mediante sesiones internas de validación y discusión técnica, lo que permitió consolidar líneas de investigación, cronologías y patrones institucionales verificables.

A Proceso de selección de casos

La identificación de los tres casos seleccionados se basó en criterios técnicos predefinidos y orientados a garantizar objetividad y utilidad analítica. Los criterios aplicados fueron los siguientes:

- Relevancia jurídica y social.
- Gravedad y presencia de violaciones múltiples.
- Perfil de la persona defensora.
- Diversidad territorial y de conflictividad.
- Estado procesal.
- Disponibilidad y calidad de información.
- Potencial estratégico para el análisis.

Con base en ello, el proceso incluyó tres etapas:

Construcción de un universo inicial de **13 casos** mediante revisión documental y registros oficiales (fuentes abiertas).

Evaluación comparativa a través de una matriz técnica, que permitió reducir la lista a **4 casos**.

Validación interna de viabilidad, acceso a información y riesgos, culminando en la selección final de **3 casos**.

La combinación de la selección de **1 caso judicializado** y **2 en fase investigativa** permitió analizar completamente las distintas etapas del ciclo estatal: prevención, protección, investigación y judicialización. Asimismo, los perfiles diversos — *indígenas, campesinos(as) y líderes comunitarios*— fortalecen el enfoque territorial e interseccional del estudio, incluyendo a su vez un enfoque diferenciado por incluir una víctima directa mujer y adulta mayor.



La selección no implica jerarquización de gravedad frente a otros casos. El CONADEH y la ASJ reconocen que **todos los casos de asesinatos de defensores ambientales tienen igual dignidad y relevancia**; la selección responde exclusivamente a criterios metodológicos y a la necesidad de contar con evidencia suficiente para un análisis estructural.

B Principios rectores del estudio

El proceso se guió por los principios de:

- **Centralidad** de las víctimas y sus familias.
- **Respeto y sensibilidad** comparativa en la reconstrucción de hechos.
- **No instrumentalización** de los casos
- Enfoque ético orientado a la **verdad, justicia y reparación**.

Las víctimas y sus familias son el eje principal del estudio, sus experiencias y necesidades orientan el análisis. Además, se propende a evitar generar expectativas desproporcionadas o impactos negativos en su situación.

C Limitaciones del estudio

El análisis enfrentó limitaciones propias del contexto, entre ellas:

Número reducido de caso tipo: Si bien la metodología permite profundidad y detalle, el análisis de únicamente 3 casos limita la posibilidad de documentar de manera plenamente sistemática todas las variaciones y patrones del sistema de justicia a escala nacional. Los hallazgos permiten identificar tendencias relevantes, pero no pretenden ser estadísticamente representativos.

Acceso restringido a expedientes bajo alegatos de “reserva”, sin fundamentación técnica detallada.

Retrasos en respuestas oficiales que afectaron tiempos de validación.

Desarrollo de la investigación durante el período electoral (2025) y el cambio de gobierno, lo que redujo la disponibilidad institucional.

Limitaciones técnicas en los registros institucionales, incluyendo falta de estandarización, sistemas no integrados y documentación incompleta o divergente, lo que requirió complementar la investigación con fuentes abiertas y testimonios indirectos.

Sensibilidad, polarización y riesgos en algunos territorios que limitaron la amplitud de información testimonial.

Asimismo, el análisis se basa en una muestra estratégica de tres casos. Si bien permite identificar patrones relevantes, no pretende ser estadísticamente representativo a nivel nacional.

D Alcance del estudio

El presente informe no sustituye la labor judicial ni determina responsabilidades penales individuales. Su propósito es responder a la siguiente pregunta de investigación:

¿Los asesinatos y agresiones contra personas defensoras ambientales en Honduras constituyen hechos aislados o evidencian patrones estructurales de violencia? y en este último caso, ¿cuáles son las fallas institucionales recurrentes que contribuyen a la repetición del riesgo?

Esta identificación permitirá orientar reformas estructurales para fortalecer la prevención, la protección y el acceso a la justicia de personas defensoras ambientales en Honduras.

CONTEXTO DE LA DEFENSA TERRITORIAL EN HONDURAS

Para comprender de manera adecuada los casos objeto de estudio, resulta indispensable situarlos dentro del contexto nacional de violencia contra personas defensoras ambientales en Honduras. Este panorama no solo enmarca los hechos analizados, sino que permite evidenciar que los ataques no ocurren en el vacío, sino en un entorno caracterizado por conflictividad territorial, debilidad institucional y altos niveles de riesgo estructural.

Panorama nacional de ataques y criminalización

La defensa del ambiente, la tierra y el territorio en Honduras se desarrolla en un contexto crítico de derechos humanos. Según la **Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (OACNUDH), al 31 de diciembre de 2024 se registraron 284 ataques contra 319 víctimas (personas u organizaciones), de las cuales 219 –aproximadamente 69 %– correspondían a personas defensoras de derechos humanos, incluyendo un número significativo vinculado a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente. Además, la OACNUDH ha advertido que los departamentos con mayor incidencia de agresiones coinciden con zonas de intensa conflictividad por recursos naturales, evidenciando la correlación entre disputas territoriales y violencia contra defensores.⁸

En igual sentido, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (CIDH) ha caracterizado el contexto hondureño por la persistencia de conflictividad social, agraria y ambiental, asociada a altos niveles de pobreza, desigualdad y presencia de estructuras criminales. Estos factores impactan de manera particular a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y población campesina, quienes enfrentan violencia letal, hostigamiento, estigmatización y respuestas estatales insuficientes. La defensa ambiental se consolida, así como una de-

-mayor riesgo dentro del ámbito de la defensa de derechos humanos en el país⁹.

A **nivel nacional**, el **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos** (CONADEH) ha calificado en reiteradas ocasiones la defensa del ambiente como una “labor de alto riesgo”¹⁰.

En el **plano internacional**, los informes de **Global Witness** han ubicado reiteradamente a Honduras entre los países con mayor tasa per cápita de asesinatos de defensores ambientales. Pese a su tamaño poblacional, el país registra cifras comparables a contextos de mayor escala, lo que confirma la gravedad del fenómeno. Estos informes destacan que las agresiones se dirigen principalmente contra comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes que cuestionan proyectos extractivos, evidenciando que la violencia responde a dinámicas estructurales más amplias.¹¹

Junto con los ataques físicos, la criminalización se ha consolidado como un mecanismo recurrente para deslegitimar la defensa ambiental. El uso de figuras penales como **usurpación, daños, coacción o asociación ilícita contra líderes comunitarios que se oponen a proyectos extractivos** genera un efecto inhibitorio grave y desproporcionado frente al ejercicio legítimo del derecho a defender derechos humanos.¹²

⁸ Cfr. OACNUDH. *Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras*. 2024.

⁹ Cfr. CIDH. *Situación de Derechos Humanos en Honduras*. OEA/Ser.L/V/II. 24 de marzo de 2024. Cap. I y II.

¹⁰ CONADEH. *Defensa de los derechos humanos y del ambiente una labor de ‘alto riesgo’ en Honduras*. 5 de marzo de 2025. CONADEH. Entre 2022 y 2024: Más de 30 defensores del ambiente, la tierra y del territorio perdieron la vida violentamente. 9 de octubre de 2024.

¹¹ Global Witness. *Honduras: the deadliest country in the world for environmental activism*. 31 de enero de 2017.

Esta instrumentalización del derecho penal vulnera estándares internacionales que exigen especial cautela y proporcionalidad cuando la persecución penal puede restringir libertades fundamentales.

Patrones históricos de impunidad en conflictos socioambientales

La violencia contra personas defensoras ambientales no puede comprenderse sin considerar la persistencia de patrones históricos de impunidad estructural. Diversos informes nacionales e internacionales han señalado deficiencias sistemáticas en la investigación y persecución penal de ataques contra defensores, incluyendo retrasos, falta de diligencia, ausencia de enfoque contextual y debilidades en la coordinación interinstitucional.

La CIDH ha advertido que la conflictividad territorial en Honduras se encuentra estrechamente vinculada con la presencia de estructuras criminales, intereses empresariales y limitada capacidad estatal para garantizar acceso efectivo a la justicia. Este entorno genera un “contexto persistente de impunidad” que afecta de manera especial a comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. La impunidad no se limita a la falta de condenas, sino que incluye la ausencia de medidas estructurales para prevenir la repetición de violencias y la falta de protección adecuada para líderes comunitarios.

En el ámbito interno, el CONADEH ha manifestado preocupación por la escasa resolución de ataques contra defensores ambientales. Comunicados recientes destacan que la mayoría de los asesinatos, amenazas y hostigamientos continúan sin avances sustantivos, consolidando una percepción de desprotección. Esta situación se agrava en regiones marcadas por disputas históricas por la tierra y presencia de economías ilícitas o intereses agroindustriales.

La impunidad también presenta un carácter selectivo. Mientras los procesos contra agresores suelen avanzar lentamente o permanecer estancados, los procedimientos penales iniciados contra defensores por delitos como usurpación o daños se tramitan con

-mayor celeridad. Esta asimetría procesal compromete la igualdad ante la ley y refuerza un clima inhibitorio que desalienta la defensa del territorio.

Finalmente, existe consenso en que el Estado hondureño no ha incorporado plenamente los estándares de debida diligencia reforzada aplicables cuando las víctimas son personas defensoras en situación de riesgo. Estos estándares exigen investigar considerando la labor de defensa como posible móvil, analizar patrones previos, identificar estructuras detrás de los ataques y adoptar medidas que prevengan la repetición. La falta de implementación efectiva de estas obligaciones contribuye a la persistencia de ciclos de violencia en contextos socioambientales.¹³



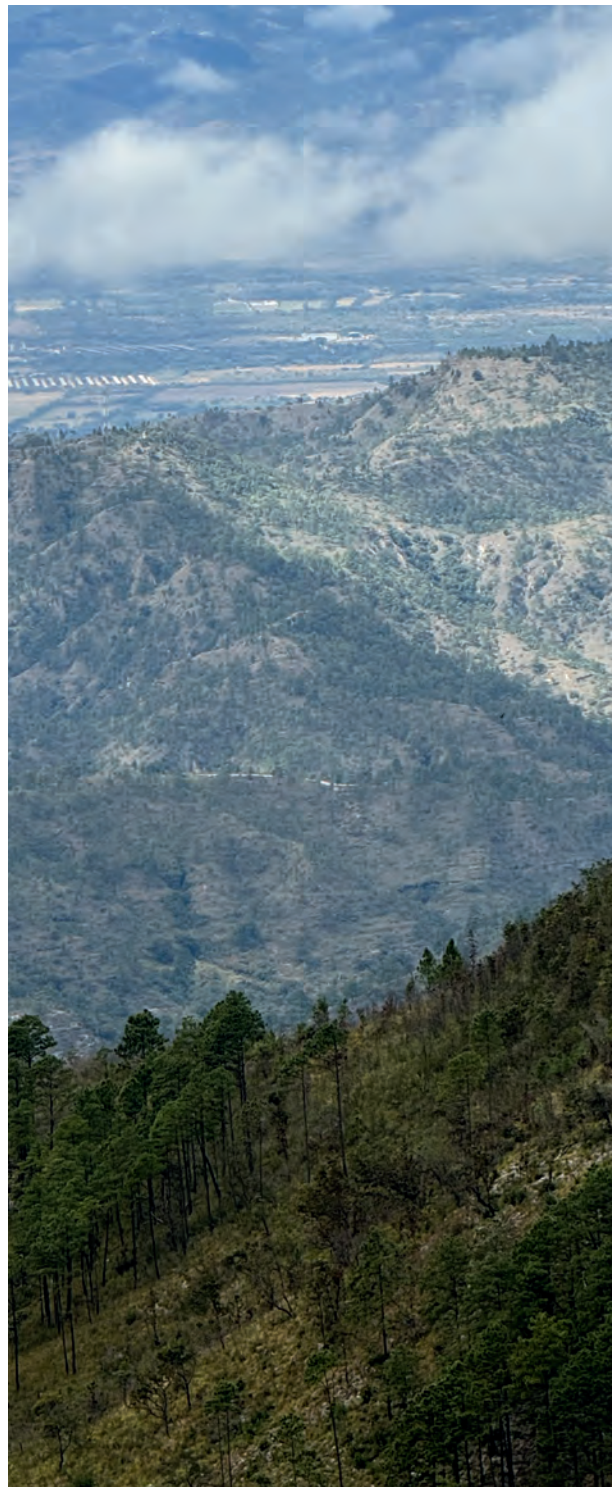
¹² ASJ & CONADEH (2026). Entre la Ley y el Abandono: Patrones de Violencia, Respuesta Estatal y Acceso a la Justicia de Personas Defensoras Ambientales en Honduras. Tomo I.

¹³ Cfr. OACNUDH. Informe Anual 2024 sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 2025. Páginas. 20–23. Véase también: CIDH. Situación de Derechos Humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. 2024. Cap. II, IV y V.

ANÁLISIS DE CASOS TIPO

A continuación, se presentan los casos seleccionados para el presente estudio, los cuales no se abordan como relatos aislados, sino como unidades de análisis que permiten identificar dinámicas recurrentes de violencia y respuesta estatal. Cada caso constituye una **ventana analítica** a través de la cual es posible observar cómo se configuran los riesgos, cómo evolucionan los conflictos socioambientales y cómo actúan –o dejan de actuar– las instituciones en distintas etapas. En conjunto, estos casos permiten **evidenciar patrones** como la escalada progresiva en las amenazas contra personas defensoras; brechas entre la alerta temprana y la acción preventiva; protección formal y desarticulada, entre otros.

En consecuencia, los patrones identificados trascienden las particularidades de cada territorio, orientando una comprensión estructural del fenómeno y de las **brechas en el acceso a la justicia** para personas defensoras ambientales en Honduras.



CASO MARÍA ENRIQUETA MATUTE, RICARDO SOTO Y ARMANDO FÚNEZ

INTRODUCCIÓN: UN CASO QUE REVELA UNA FRACTURA MÁS AMPLIA

Tribu Tolupán San Francisco de Locomapa, Yoro.

El 25 de agosto de 2013, en la comunidad de San Francisco Campo, Tribu Tolupán de Locomapa fueron asesinadas tres personas que participaban en una protesta comunitaria vinculada al uso y control del territorio: **María Enriqueta Matute, Armando Fúnez Medina y Ricardo Soto Fúnez.**

El hecho se produjo en un contexto de disputa sobre la explotación de recursos naturales, principalmente madera y antimonio, en un territorio con título ancestral reconocido desde el siglo XIX. La protesta formaba parte de una serie de acciones comunitarias orientadas a cuestionar actividades extractivas, exigir mayor participación en las decisiones que afectaban el territorio y la rendición de cuentas.

Más de una década después, el caso continúa siendo emblemático no solo por la gravedad del triple asesinato, sino por lo que revela:

- Una conflictividad territorial persistente con terratenientes en la zona.
- Disputas internas sobre representación, toma de decisiones y falta de transparencia en uso de los fondos de la Tribu provenientes de la explotación forestal.
- Irrespeto al territorio tribal por parte de autoridades coludidas con actores económicos.
- Percepciones contrapuestas sobre consulta previa.
- Fragmentación institucional



- Explotación ilegal de bienes naturales a manos de madereros de la zona sin supervisión estatal.
- Deficiencias investigativas.
- Implementación limitada de medidas de protección.

Así, el caso permite examinar cómo, en contextos de conflictividad territorial y disputas internas, la ausencia de reglas estatales claras y de mecanismos institucionales con enfoque intercultural puede incidir en la escalada del riesgo. Asimismo, evidencia cómo interactúan dinámicas empresariales, fallas en la investigación penal, impunidad y exclusión histórica de los pueblos indígenas en la toma de decisiones incluso de sus propios bienes naturales, configurando un **escenario estructural que obstaculiza la capacidad del sistema de justicia hondureño para prevenir, investigar y sancionar adecuadamente las agresiones contra quienes defienden el territorio y los bienes naturales.**

LAS PERSONAS DETRÁS DEL CASO: JUSTICIA Y MEMORIA



Mujer, madre, trabajadora y defensora del territorio.



A MARÍA ENRIQUETA MATUTE

Mujer indígena Tolupán de 71 años de edad (al momento de su asesinato), perteneciente a la Tribu de San Francisco Campo (Locomapa) y al Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ)¹⁴. Defensora del medio ambiente y territorio, quien se opuso activamente a la tala ilegal y la extracción minera en la tribu.

Era madre soltera de seis hijos y su vida giraba en torno a ellos. Realizaba diferentes trabajos para sostener su hogar: cortaba café, lavaba ropa, realizaba limpieza de casas. Es recordada por sus seres queridos como una madre dedicada y trabajadora.

Su compromiso con la defensa del territorio y el medio ambiente surge de la convicción arraigada de la relación de la comunidad con el bosque:

“

A mi mamá le gustaba defender los bosques, nunca estuvo de acuerdo en que destruyeran nuestros bosques.

—Hija de María Enriqueta

”

Su hija relata cómo su madre **expresaba con claridad**:

“

Yo tengo que defender lo que es nuestro, los bienes naturales de la tribu.

”

Sus compañeros de lucha la recuerdan como una mujer tranquila, humilde, que no se metía con nadie, pero que era activa, quien les apoyaba elaborando los alimentos para los miembros de la comunidad que permanecían largas horas en la protesta.



Líder defensor del territorio.



Líder defensor del medioambiente y territorio.

B ARMANDO FÚNEZ MEDINA¹⁵

Líder indígena tolupán de 46 años (al momento de su asesinato), perteneciente a la Tribu de Francisco Campo (Locomapa). Defensor del medio ambiente y territorio, quien se opuso a la tala ilegal y la extracción minera en la Tribu.

Participaba activamente en las dinámicas comunitarias vinculadas al territorio. Formaba parte del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), que cuestionaba la explotación de recursos naturales en la zona y participaba en acciones colectivas para exigir mayor control comunitario sobre dichas actividades.

El día del asesinato se encontraba en el lugar del bloqueo comunitario y fue reconocido como el encargado de la seguridad de las personas protestantes. Fue atacado junto con su hermano Ricardo Soto Fúnez.

C RICARDO SOTO FÚNEZ

Líder indígena de 40 años (al momento del asesinato), perteneciente a la Tribu de San Campo (Locomapa). Defensor del medio ambiente y territorio, quien se opuso a la tala ilegal y la extracción minera en la Tribu.

Formaba parte del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), organización que cuestionaba la explotación forestal y minera en la zona y promovía acciones colectivas orientadas a exigir mayor control comunitario sobre el uso de los recursos naturales.

En el marco del bloqueo comunitario realizado el día del asesinato, fue reconocido por miembros de la protesta como una de las personas encargadas de coordinar aspectos de seguridad para quienes participaban en la acción. Ese día fue atacado en el lugar del bloqueo, junto con Armando Fúnez Medina.

Su muerte se produjo en un contexto de alta tensión territorial y conflictividad interna, en el que ya se habían expresado desacuerdos sobre la gestión y explotación de los recursos naturales de la Tribu.

Contexto territorial y sociopolítico del Pueblo Tolupán¹⁶

El pueblo Tolupán¹⁷ —también conocido como *Xicaque*— es uno de los grupos indígenas más antiguos de Honduras, con presencia documentada desde 1609 en las zonas de los ríos Guayape y Guayambre, en Olancho, y asentamientos posteriores en la Montaña de la Flor hacia 1860. A lo largo de su historia han preservado prácticas tradicionales vinculadas a la agricultura, la caficultura y sistemas comunitarios de subsistencia, manteniendo elementos identitarios a pesar de siglos de desplazamiento, presión externa y procesos de marginación¹⁸.

Actualmente, el territorio tolupán se encuentra entre el departamento de Yoro y el municipio de Orica y Marale, departamento de Francisco Morazán¹⁹. La Montaña de Locomapa – lugar en el que ocurrieron los hechos analizados – es una zona de alta riqueza natural, con vastos pinares, ríos de caudal permanente y presencia de minerales como antimonio, oro y óxido de hierro. Esta composición ecológica ha atraído por décadas el interés de empresas madereras y mineras, convirtiendo a la región en un **foco constante de conflictividad socioambiental y disputas por el control territorial**.

El pueblo tolupán está actualmente organizado en **31 tribus: 25 en Yoro y 6 en Francisco Morazán**. Se organizan por medio de la **Federación de Tribus Xicaques de Yoro (FETRIXY)**²⁰, la cual funge como instancia de articulación intertribal y representación externa, que nace con el objetivo de reivindicar los derechos de las tribus Xicaques y trabajar por la promoción integral del pueblo indígena a fin de lograr su desarrollo y mejoramiento de vida²¹.

Según los Estatutos del Pueblo Tolupán (FETRIXY)²² a nivel organizativo, la federación cuenta con un Consejo Directivo, responsable de la orientación general y representación externa, y un Comité Ejecutivo, encargado de la ejecución permanente de políticas, planes y programas aprobados. En cada tribu funciona además una **Asamblea de Tribu**, como instancia de consulta y decisión colectiva de las personas mayores de edad²³, y un **Consejo de Tribu**, que dirige y ejecuta las decisiones internas tomadas por las y los asambleístas, incluyendo cargos como presidente, vicepresidente secretario, fiscal y vocales.

¹⁴ El MADJ es un movimiento social y político que se identifica con la lucha por la construcción de una propuesta popular en relación con el manejo de los bienes naturales. Véase: <https://madj.org/que-es-el-movimiento-amplio-y-cual-es-nuestra-razon-de-ser/>

¹⁵ Durante la visita in situ del equipo investigador, integrantes de la comunidad indicaron que familiares de las víctimas han optado por no residir en la Tribu por razones vinculadas a su seguridad, en el contexto de la conflictividad existente. En consecuencia, no fue posible profundizar, tanto en el perfil de Armando Fúnez como de Ricardo Soto.

¹⁶ Para comprender adecuadamente el caso, es indispensable conocer la configuración social, política y organizativa del Pueblo Indígena Tolupán. Sus dinámicas internas y formas propias de representación inciden directamente en la conflictividad y en la interpretación de los hechos.

¹⁷ El nombre de los tolupanes es Tolpán, palabra compuesta por dos palabras en el idioma tol: “tol” que significa producto y “pan” que significa tierra “Producto de la tierra”. Véase también: Criterio Hn. *Pueblos olvidados- Madereros y mineros: la tragedia tolupana*. 08 de diciembre de 2023.

¹⁸ SDGEPIAH. *Tolpan: Historia/Gastronomía/Vestimenta/Medicina*. Pág.7.

¹⁹ Ibid. Pág.6.

²⁰ La FETRIXY cuenta con personería jurídica otorgada por el Estado por medio de la Resolución No.163-86 del 14 de enero de 1986. Según la explicación de miembros actuales de la FETRIXY, esta no está por encima de las tribus, solo las acompaña y asesora, pues cada tribu toma sus decisiones a nivel interno por medio del Consejo de Tribu y la Asamblea de Tribu.

²¹ Estatutos de la Federación de Tribus Xicaques de Yoro (FETRIXY). Art.2. Véase también: Xplorhonduras. *Grupo Indígena Tolupán Honduras*.

Esta estructura combina autoridad tradicional — *incluyendo la figura del/la cacique como asesor(a)*²⁴— con mecanismos formales de representación y toma de decisiones, reflejando una forma de autogobierno basada en la vida comunitaria, la defensa territorial y la organización colectiva.²⁵

Antecedente y contexto de violencia en la Tribu San Francisco, Locomapa

A **Conflicto externo:** Interacción con actores económicos y estructuras de poder externo

El territorio tolupán de San Francisco de Locomapa ha sido históricamente objeto de presión extractiva, violencia y despojo territorial por parte de empresas madereras, mineras y actores políticos locales interesados en la explotación de sus recursos naturales²⁶. Aunque el pueblo tolupán obtuvo un título ancestral en 1864, este reconocimiento fue posteriormente debilitado mediante la aprobación de un título supletorio que abrió la puerta a la cesión de derechos territoriales y a la apropiación privada de los bienes naturales de la Tribu²⁷. Desde inicios de los años 2000, esta fragilidad jurídica fue aprovechada sistemáticamente por empresas extractivas para expandir su presencia en Locomapa.

Uno de los elementos centrales en la conflictividad fue el otorgamiento de planes de manejo forestal y planes operativos anuales de explotación de madera sobre zonas colectivas del territorio tolupán por parte del Instituto de Conservación Forestal (ICF). Aunque dichos planes fueron inicialmente concebidos a favor de la Tribu para la autogestión del bosque y la explotación artesanal²⁸, el Consejo de Tribu electo en ese entonces, con planes operativos anuales aprobados y autorizados por ICF²⁹, presuntamente cedió la extracción a empresas privadas, que desde ese entonces operan un emporio maderero en Yoro, pagando cantidades monetarias mínimas a la Tribu y obteniendo grandes beneficios económicos. Estas cesiones se justificaban bajo la promesa de que la población indígena recibiría bene-

-ficios económicos y de desarrollo, pero en la práctica concentraron ganancias en manos de intermediarios y actores externos y el desarrollo en la Tribu sigue siendo inexistente.³⁰

Estas afirmaciones fueron respaldadas por testimonios recopilados de miembros de la Tribu, quienes indican que:

“

Aquí se han ido miles y miles de metros de madera, mientras tanto, las condiciones de vida de la Tribu siguen siendo de pobreza extrema”.

—Miembro del MADJ

”

²² Ibid. Arts. 8, 12, 19. La FETRIXY está conformada por la estructura siguiente: a) El Congreso de tribus Tolupanes o Xicaques; b) El Consejo Directivo de la federación; c) El Comité Ejecutivo de la federación; d) La Asamblea de tribu; e) El Consejo de tribu.

²³ Ibidem. Art.19. Para el pueblo tolupán, mayor de edad es considerado a partir de los 16 años.

²⁴ Según los testimonios recopilados, la figura del cacique es quien porta el bastón de mando y cumple un rol de autoridad moral y correctiva dentro de la Asamblea.

²⁵ Ibid. Arts. 31-35

²⁶ CEJIL. Informe: Derechos Humanos y Proyectos Extractivos en Honduras. 2022. Pág.27.

²⁷ Criterio.hn. Conflicto tolupán: Corrupción y saqueo de su territorio. 24 de junio de 2019.

²⁸ La explotación artesanal de recursos naturales es una actividad a pequeña escala, a menudo informal, que usa herramientas rudimentarias para extraer materiales como oro, arena, grava o madera, sirviendo como sustento para comunidades rurales. En cuanto a la actividad minera, la Ley General de Minería (Decreto 238-2012) establece en su artículo 89 que: “[...] se entiende por Minería Artesanal, el aprovechamiento de los recursos mineros que desarrollan personas naturales de manera individual o en grupos organizados mediante el empleo de técnicas exclusivamente manuales [...]”. Véase también: https://milimetro.upi.edu.hn/wp-content/uploads/2020/11/02_MAPE_18_33.pdf

²⁹ ICF. Plan de Manejo Forestal BP-YI-004-19994-11 que da origen al Plan Operativo ICF-Y-309-2009.

“

Necesitamos que las autoridades no se parcialicen y que tengan en cuenta la precariedad en la que se vive como pueblo tolupán. “La gente no tiene ni un petate en el que dormir”.

—*Presidente de la FETRIX*

”

La actividad extractiva no se limitó a la industria maderera. A inicios de la década de 2010 se instaló en la zona una mina de antimonio operada sin licenciamiento ambiental y sin conocimiento ni consentimiento de la Tribu. Esta actividad se vio respaldada por figuras empresariales y políticas locales, principalmente por las autoridades de la Alcaldía Municipal de Yoro.³¹ Diversas investigaciones periodísticas y denuncias públicas locales han indicado que integrantes de una misma estructura familiar, con histórica influencia directa en la política municipal de la zona, han enfrentado procesos judiciales y solicitudes de extradición por presuntos vínculos con actividades ilícitas, incluyendo narcotráfico y otros delitos graves como asesinatos y desaparición de personas³².

De acuerdo con estas investigaciones, entre 2011 y 2013 la comunidad habría experimentado un clima de intimidación atribuido a personas presuntamente vinculadas a dicha estructura de poder local. Según estos relatos, un grupo armado operaba en la zona, lo que generó despojo de tierras, amenazas y el desplazamiento forzado de varias familias.³³ Asimismo, se reporta que durante 2013 – año en el que se dio el asesinato de las víctimas del caso en estudio – esta estructura de colusión entre poder político y empresarial se encontraba explotando ilegalmente madera en zona indígena, controlando licencias del ICF y forzando a compradores a negociar únicamente con ellos.³⁴

Sumado a ello, durante este periodo se habrían realizado transferencias en la titularidad de las empresas involucradas, en una operación que, según cuestionamientos planteados por actores locales, fue percibida como si el antimonio fuera un bien privado-

-susceptible de compraventa, pese a que se trata de un recurso estatal extraído directamente de territorio ancestral. De acuerdo con denuncias comunitarias y reportes de organizaciones acompañantes, esta reconfiguración empresarial habría facilitado el ingreso de nuevos actores mineros en el territorio sin cumplir con procedimientos ambientales, administrativos o de consulta indígena y la perpetración de asesinatos y amenazas a muerte contra defensores de la tierra y territorio³⁵.

En la última década, la expansión minera en la zona ha estado acompañada por denuncias de vulneraciones graves de derechos, incluyendo violencia sexual. Por ejemplo, en 2025, el Ministerio Público presentó requerimiento fiscal contra un alto directivo de una empresa minera que ha operado en el territorio, por el delito de hostigamiento sexual-

³⁰ Business and Human Rights Centre. *Honduras: Cronología de escalada de conflicto entre indígenas y maderera Velomato documenta asesinatos y detenciones*. 27 de febrero 2017.

³¹ MP. *Auto de Formal Procesamiento por otorgamiento ilegal de permisos mineros en territorio de la Tribu Tolupán*. 2019. Según información publicada por la empresa, *Lachansa Co, SA* se determina como una empresa minera de antimonio (Sb) con sede en Honduras cuyo objetivo principal es el empoderamiento económico y sociopolítico de diversas comunidades indígenas mediante la transformación y modernización de la infraestructura industrial tribal. Sin embargo, durante la época de operaciones de esta se registra una escala de conflictividad en la zona, incluyendo protestas, criminalización y asesinatos.

³² InSight Crime. *A Honduras Political Clan and Its Criminal Fiefdom*. 2017. Págs. 6-9. Secretaría de Seguridad Nacional. Secretaría de Seguridad. *Policía Nacional concretó la extradición del ciudadano Arnaldo Urbina Soto a los Estados Unidos por sospecha de cargos de narcotráfico*. La Prensa. *¿Regresa el Partido Nacional a la Alcaldía de Yoro?* 03 de diciembre de 2025.

³³ Ibid. InSight Crime. Pág.9

³⁴ Ibid. Pág. 9, 15-16.

³⁵ Business and Human Rights Centre. *Honduras: Persisten amenazas de muerte contra personas defensoras de la tierra y territorio en Tolupán*. 14 de marzo de 2024. Según relatos comunitarios, grandes empresas como GHISA, Industria Maderera (INMARE), YODECO y VELOMATO en complicidad con las autoridades locales del municipio de Yoro, se han instalado en el territorio tolupán de forma ilegal.

-agravado contra una menor tolupán³⁶. Según la investigación, el imputado habría ingresado en varias ocasiones al domicilio de la menor sin autorización, acompañado de guardaespaldas armados, realizando propuestas de carácter sexual a cambio de dinero y otros beneficios. El caso evidencia las **profundas asimetrías de poder existentes en la zona entre actores empresariales extractivos y familias indígenas que habitan territorios de interés económico.**³⁷

Al respecto, testimonios recopilados en la Tribu indican que:

“

“Los empresarios quieren robarse a nuestras niñas, les traen flores y las apoyan con dinero para participar como reinas en ferias para después tener relaciones sexuales con ellas. A nosotros con nada nos engañan”.

—Miembro del MADJ

”

La conflictividad en la zona también ha estado marcada por la participación de actores vinculados al ámbito militar. De acuerdo con testimonios de autoridades locales, actores comunitarios y denuncias públicas, un exoficial de alto rango militar, fundador de una empresa de inversión que operó en el territorio, habría utilizado durante años vehículos y personal con apariencia militar, así como jornadas asistencialistas, como mecanismos de aproximación territorial.

Según estos señalamientos, dichas dinámicas coincidieron con procesos de cercamiento de tierras, restricción de caminos y denuncias de despojo de familias tolupanes. Actores comunitarios lo identifican como una figura relevante en la llegada de empresas interesadas en la explotación de madera y minerales, algunas de las cuales han sido mencionadas en investigaciones periodísticas por presuntos vínculos con estructuras criminales que operan en el departamento de Yoro³⁸.

Además, en este entramado de intereses confluyen prácticas corruptas que refuerzan la creciente influ-

-encia de actores externos en el territorio. Diversos testimonios señalan que un grupo de líderes del Consejo de Tribu habrían recibido pagos, dádivas y beneficios económicos para firmar cesiones de derechos territoriales, autorizar explotaciones forestales o facilitar la instalación de proyectos mineros a actores empresariales. Asimismo, recientemente, el propio ICF reconoció públicamente que existe documentación que acredita la complicidad policial en el “saqueo de los bosques tolupanes, al tolerar el transporte ilegal de madera y no ejecutar decomisos ni investigaciones”³⁹; sin embargo, hasta la fecha no hay información sobre la iniciación de procesos judiciales al respecto.

La suma de estos factores derivó en un entorno de violencia estructural que, entre 2013 y 2023, ha dejado más de 20 indígenas tolupanes asesinados en Locomapa, muchos de ellos defensores del bosque y de su territorio ancestral⁴⁰. Esta cifra se inserta en un panorama más amplio de violencia departamental: entre 2010 y 2021, Yoro registró más de 5,305 homicidios, siendo uno de los departamentos con mayor densidad de criminalidad del país. Dentro de ese contexto, Locomapa se volvió un enclave estratégico para empresas extractivas y actores criminales, quienes han operado bajo un clima de impunidad sostenida.

³⁶ MP. *Por hostigamiento sexual Fiscalía de las Etnias presenta requerimiento fiscal contra un norteamericano*. 28 de noviembre de 2023. Cabe resaltar que, los hechos fueron denunciados desde 2022, sin embargo, fue hasta 2023 que el MP dio atención a la denuncia.

³⁷ Poder Judicial. Nota de Prensa: *En libertad seguirá su causa empresario minero involucrado en una agresión sexual a una adolescente*. 29 de agosto de 2025. Véase también: Criterio Hn. *Presentan requerimiento contra empresario minero por explotación ilegal en territorio tolupán*. 02 de noviembre 2023.

³⁸ La Prensa. *Imputan a hombre que supuestamente amenazó a un grupo de indígenas*. 2015.

³⁹ Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ). *Ministro del ICF declara en “SUSPENSO” el plan de manejo forestal en Locomapa*. 2023. Minuto 1:27.

⁴⁰ Op.Cit. Insight Crime. *A Honduras Political Clan and Its Criminal Fiefdom*. Adicionalmente, según las estadísticas del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional, la tasa-

B**Conflicto interno:** *Disputas por representación, cooptación y fractura comunitaria*

La presión empresarial y la omisión estatal no solo generaron violencia directa contra el pueblo tolupán, sino que también produjeron una profunda fractura interna dentro de sus tribus. Esta división, instrumentalizada por intereses económicos, ha sido determinante en el incremento del riesgo para defensores ambientales y ha afectado gravemente la cohesión social del territorio.

Desde hace más de una década, la comunidad está dividida alrededor de la disputa entre un grupo del Consejo de Tribu —*históricamente reconocido por el Estado*— y el **Consejo Preventivo** o **MADJ**, conformado por miembros de la comunidad que son reconocidos por oponerse a la explotación de recursos naturales. Mientras que un grupo del Consejo de Tribu ha promovido y acompañado la aprobación de planes de manejo y la cesión de derechos de extracción y explotación a empresas, amparando estas acciones como oportunidades de desarrollo económico para la Tribu, los miembros del MADJ sostienen que tales decisiones representan un deterioro irreversible para los bienes naturales, las tradiciones y la vida comunitaria; así como, se han realizado sin consultar previamente⁴¹.

En este contexto, la **FETRIX** desempeña un papel relevante. Aunque formalmente se presenta como la estructura que representa a las tribus tolupanas, sectores de Locomapa denuncian que habría facilitado concesiones y planes de manejo alineándose con empresarios mineros y madereros, y que mantiene vínculos con estructuras políticas.

Además, según testimonios de autoridades locales, se indicó que la FETRIX recibe un porcentaje (aproximadamente el 15%) del valor por cada unidad de madera que es vendida y explotada a través de las diferentes empresas madereras. Esta percepción ha generado una pérdida significativa de legitimidad dentro de una parte de la Tribu, especialmente entre quienes rechazan la explotación extractiva, particularmente miembros del MADJ, que se han opu-

-esto constantemente y denunciado la explotación de sus recursos sin beneficios reales para la comunidad, creando así un conflicto entre ambas organizaciones comunitarias⁴².

Estas tensiones han producido un ciclo sostenido de violencia interna: expulsiones de miembros de la comunidad, amenazas de muerte, destrucción de cultivos —incluyendo siembras colectivas de maíz, frijol y hortalizas—, quema de viviendas y ataques contra símbolos de memoria, como los árboles plantados en homenaje a los defensores asesinados María Enriqueta Matute, Armando Fúnez y Ricardo Soto⁴³.

A raíz de ello, el plan de manejo forestal otorgado por el ICF fue suspendido desde 2023, aunque parte de la comunidad continúa presionando por su reanudación debido al aumento significativo en los ingresos por metro cúbico de madera que ha ofrecido la industria maderera⁴⁴.

-de homicidios en el departamento de Yoro aumentó de 27 asesinatos por cada 100 000 habitantes en 2005 a 86 por cada 100 000 en 2014. En el municipio de Yoro, la tasa fue de 104 por cada 100 000 habitantes, solo superada por la ciudad de San Pedro Sula, que entonces fue bautizada como «la ciudad más violenta del mundo».

⁴¹ Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ). *Comunicado Público: Victoria popular tolupán, nuevo consejo directivo Tribu San Francisco de Locomapa*. 27 de marzo de 2023. Pág.3.

⁴² Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD). *El negocio detrás de la explotación del bosque de los indígenas Tolupanes en Honduras*. 27 agosto del 2019.

⁴³ Secretaría de Derechos Humanos (SEDH). Conferencia de Prensa: *El presidente del Consejo Directivo del Pueblo Tolupán, Ramón Matute, denunció en conferencia de prensa desde la SEDH*. 21 de noviembre de 2025.

⁴⁴ Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ). *Ministro del ICF declara en "SUSPENSO" el plan de manejo forestal en Locomapa*. 2023. Minuto 1:55. Se indicó que el plan quedaba en suspenso "hasta demostrar la legitimidad de la junta directiva de Locomapa a través de una Consulta Libre, Previa e Informada, que es la que tiene que validar que es lo que van a hacer ustedes con el bosque porque es la autogestión de ustedes, nadie más puede imponerles que es lo que van a hacer con el bosque".

La conflictividad también se ha manifestado en un ámbito más íntimo: las familias han sido divididas por las tensiones económicas y políticas generadas por la explotación de recursos.

Según testimonios, algunos miembros del Consejo de Tribu reciben pagos o beneficios por permitir la extracción de madera⁴⁵, mientras que otros — *generalmente quienes forman parte del MADJ*— son acusados de atribuirse competencias de representación que no les pertenecen a efectos de recibir financiamiento y apoyo político de actores externos.

Esta dinámica ha producido una fractura, que miembros tolupanes describen como una **“situación que está peor que nunca”**, donde la sobrevivencia inmediata es utilizada para legitimar actividades extractivas que, a largo plazo, erosionan el tejido social⁴⁶.

⁴⁵ Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ). *Alerta Locomapa*. 23 de noviembre de 2022.

⁴⁶ Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ). *CONFERENCIA DE PRENSA: Alto a la Violencia contra el Pueblo Tolupán de San Francisco de Locomapa*. 21 de noviembre de 2025. Alianza Centroamericana Frente a la Minería. *El pueblo indígena Tolupán: Un recuento breve del conflicto*, 25 junio 2019.

TABLA 01 | NARRATIVAS COMUNITARIAS SOBRE EL CONFLICTO TERRITORIAL EN LOCOMAPA

El presente cuadro sintetiza posiciones expresadas durante las entrevistas realizadas a distintos actores comunitarios. La clasificación en **“acuerdo”**, **“parcialmente de acuerdo”** y **“desacuerdo”** tiene fines ilustrativos y no implica validación ni descalificación de ninguna de las narrativas, sino que busca facilitar la comprensión de los puntos de coincidencia y diferencia identificados en el proceso de investigación. En general, se busca reflejar **la pluralidad de narrativas existentes en el territorio y contribuir a una comprensión integral del contexto de conflictividad en la zona**.

Puntos de encuentro	Consejo de Tribu y FETRIX ⁴⁷	Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ)
Autoridad y toma de decisiones	<p>Sostienen que, según los estatutos que rigen al Pueblo Tolupán, la máxima autoridad de la Tribu es la Asamblea, representada por el Consejo de Tribu, cuyo presidente representa legalmente a la Tribu.</p> <p>Consideran que las decisiones sobre el territorio y el uso de los recursos naturales de la Tribu deben emanar de esta instancia colectiva, quien es la única legitimada para representar sus intereses.</p>	<p>Describen el conflicto como una disputa estructural por el control del territorio, los recursos naturales y la representación legítima de la Tribu.</p> <p>Señalan que el Consejo Directivo y la FETRIX no representan verdaderamente a las comunidades indígenas, sino que actúan en alianza con empresarios madereros y mineros.</p>

<p>Autoridad y toma de decisiones</p>	<p>Indican que: “Quien decide es la Asamblea”. Sostienen que los pueblos indígenas son autónomos y que deben respetarse sus estatutos y convenios. Si la Asamblea toma una determinación, consideran que esta no debe ser violentada por actores externos.</p> <p>Sobre la CPLI, aseguran que son procesos realizados de conformidad con los estatutos a lo interno de la comunidad, directamente en Asamblea. Detallan que se realiza una convocatoria de asistencia obligatoria, en la cual la Tribu decide por medio de votación (método de levantamiento de la mano en señal de conformidad).</p> <p>Según el actual presidente del Consejo, en las últimas consultas se ha sostenido la presencia de más de 3,000 miembros de la Tribu, quienes representan la mayoría y expresan la voluntad de esta en relación con la explotación sostenible de los recursos naturales.</p> <p>Reconocen que en el pasado ha habido problemas con los Consejos Directivos, tanto en la selección de sus representantes como en la rendición de cuentas, sobre todo en cuanto a la negativa de brindar informes sobre la utilización de fondos, incluyendo prácticas como firmas sin consentimiento o bajo engaño y procedimientos que consideran irregulares.</p>	<p>Describen el conflicto como una disputa estructural por el control del territorio, los recursos naturales y la representación legítima de la Tribu.</p> <p>Señalan que el Consejo Directivo y la FETRIXY no representan verdaderamente a las comunidades indígenas, sino que actúan en alianza con empresarios madereros y mineros.</p> <p>Afirman que el Consejo de Tribu históricamente ha sido un espacio en el que solo unos pocos se benefician, realizan acuerdos anticipados con el sector empresarial sin consultar previamente a la Asamblea y en el cual no existen mecanismos efectivos de rendición de cuentas.</p> <p>Mencionan que la selección del/la presidente/a del Consejo de Tribu se ha caracterizado por presiones externas, principalmente empresariales, por lo que consideran que dichas autoridades carecen de legitimidad.</p> <p>Sobre la CPLI, indican que nunca se ha realizado correctamente conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, ya que los proyectos no han sido socializados con la debida anticipación (al menos un mes) ni se ha garantizado información suficiente antes de la votación. Además, denuncian la existencia de prácticas irregulares durante estos procesos, como la participación de personas ajenas a la Tribu, acuerdos previos con empresas y facilidades logísticas brindadas por el sector empresarial, quienes gestionan desde la tramitación del Plan de Manejo hasta la extracción a nombre de la Tribu, utilizando el Consejo de Tribu solo para firmar dichas solicitudes.</p> <p>Son categóricos: “Consulta libre, previa e informada nunca se ha hecho; solo se presentan propuestas que ya están negociadas”. “Ya está el trato hecho, porque el Consejo Directivo ya anda con la plata en la bolsa”.</p>
--	---	--

<p>Causas del conflicto</p>	<p>Describen una conflictividad profunda tanto interna como externa. Asimismo, señalan que la Tribu se ha dividido bajo dinámicas que califican como engañosas: “División que se creó bajo mentiras”.</p> <p>Sostienen que el conflicto se ha agudizado por las disputas en torno a la representación legítima de la Tribu, afirmando que miembros del MADJ (que son unos pocos) se han atribuido facultades de representación externa sin contar con el consentimiento pleno de la comunidad.</p> <p>Indican que, incluso, algunos organismos internacionales se reúnen únicamente con ese sector sin escuchar a quienes consideran legítimamente facultados para la representación.</p> <p>Afirman que “MADJ ha dañado y perjudicado a la Tribu”, que se han presentado como representantes sin respaldo comunitario y que no practican el diálogo. Describen una relación marcada por “hostilidad” y “suspición”, y consideran que esta dinámica ha profundizado la división interna.</p>	<p>Consideran que el conflicto surge por intentos de “remedida” y superposición de títulos impulsados por terratenientes actores externos a la Tribu. Afirman que “entonces son papeles inventados”.</p> <p>Relacionan el deterioro ambiental y el conflicto interno en la Tribu con la entrada del sector empresarial en territorio tolupán y la compra de voluntades adentro del Consejo de la Tribu de San Francisco.</p> <p>Afirman que: “Aquí lo que nos mata a nosotros es el poder político, económico y militar”.</p>
<p>Papel del Estado en el conflicto</p>	<p>Sostienen que sólo una parte de la comunidad ha sido escuchada por el Estado: “El Estado no se puede parcializar, somos más de 3,000 familias y escucha solo a unos pocos (refiriéndose al MADJ)”.</p> <p>Indican que incluso actores externos, incluyendo organismos internacionales, se han parcializado a favor de unas pocas familias, pero “la Tribu no solo es ellos y a nosotros nadie nos escucha”.</p> <p>Relatan que, tras la obtención de personería jurídica, enfrentaron persecución, amenazas e incluso secuestros, y que frente a sus denuncias el Gobierno “nos ha mantenido en el abandono”. La percepción reiterada es de invisibilización y trato discriminatorio, señalando que en el Ministerio Público de Yoro no se ha dado trámite efectivo a sus denuncias y que existe una constante exclusión de los pueblos indígenas.</p>	<p>Expresan un abandono y percepción de impunidad: “Los gobiernos no hacen nada por nosotros”. Además, identifican como factores estructurales del conflicto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Poder económico. • El Poder político. • El Poder militar. <p>Consideran que todos en su conjunto han ocasionado pérdidas al medio ambiente, una fragmentación en la comunidad y pérdidas de muchas de vida en la comunidad.</p> <p>Perciben parcialización institucional y continuidad de prácticas de criminalización entre gobiernos. Indican que el Estado ha propiciado el conflicto, permitiendo dinámicas de corrupción local, no abordando el conflicto e incluso actuando como cómplice.</p>

<p>Papel del Estado en el conflicto</p>	<p>Indican que la PGR acudió pero no fueron atendidos, que el ICF no les proporcionó información y que en la SEDH “nunca se nos atendió”.</p> <p>También denuncian expresiones discriminatorias, como comentarios en el ICF del tipo “deciles que se vayan para Tegucigalpa para que respondan esos indios”, y relatan que se trasladan a la capital “a aguantar hambre” sin ser escuchados.</p> <p>Señalan que las autoridades forman comisiones que “entran y salen y no dicen nada”, sin consultar realmente al pueblo. Afirman que no hay acompañamiento cuando ellos realizan protestas, pero sí cuando las realiza el MADJ, lo que profundiza la división.</p> <p>Exigen que “se investigue y se llegue a la realidad”, que las autoridades no se parcialicen y que consideren la precariedad en la que vive el pueblo tolopán.</p> <p>Denuncian que “el Estado nunca investiga, siempre se queda con la información que le lleva una de las partes” y que otorga planes de manejo y operativos sin acudir a las Asambleas para garantizar una consulta previa real, pues “solo les interesa cuando se trata de dinero”.</p>	<p>Indican que el Estado ha propiciado el conflicto, permitiendo dinámicas de corrupción local, no abordando el conflicto e incluso actuando como cómplice.</p>
<p>Sobre la defensa ambiental</p>	<p>Indican que en la Tribu no existen verdaderos defensores ambientales, pues sostienen que el MADJ tiene intereses orientados más al lucro que a la defensa de la comunidad.</p>	<p>Denuncian una explotación masiva de madera sin beneficios reales para la comunidad. Señalan que “aquí se han ido miles y miles de metros de madera; mientras tanto, las condiciones de vida siguen siendo de pobreza”. Afirman que, pese al volumen de extracción, no existen mejoras visibles en infraestructura, servicios básicos o calidad de vida para la mayoría de las familias.</p>

<p>Sobre la defensa ambiental</p>	<p>Afirman que no todas las muertes ocurridas en la zona se deben exclusivamente a la defensa ambiental, sino que también responden a disputas por tierras: <i>“No han sido muertes por defensa del medio ambiente, sino por defensa de quitarse tierras”.</i></p> <p>Asimismo, alegan que miembros del MADJ han recibido fondos del sector empresarial y donaciones millonarias de organizaciones nacionales e internacionales para supuesto <i>“beneficio de la comunidad”</i>, sin que dichos recursos se reflejen efectivamente en mejoras para la Tribu.</p>	<p>Sostienen que algunos dirigentes han mejorado notablemente su patrimonio personal (casas y vehículos) mientras la comunidad permanece en condiciones precarias.</p> <p>Criticando además los precios de venta de la madera, indicando que un metro puede alcanzar valores mucho mayores en el mercado, pero que los empresarios lo adquieren a precios bajos mediante engaño o aprovechándose de la necesidad económica de la Tribu. <i>“El Consejo lo vende a precios bajos para cumplir con pactos con el sector empresarial”</i>, afirman, agregando que las promesas de pagos mayores no se cumplen y que no existen beneficios colectivos verificables.</p> <p>Asimismo, denuncian impactos ambientales significativos: descombro en la montaña, afectación de quebradas y reducción del caudal del río Locomapa, incremento de incendios, destrucción de bosque primario y apertura de zonas para ganadería. Consideran que la explotación no solo es económicamente injusta, sino ambientalmente insostenible.</p>
<p>Sobre las medidas de protección brindadas por el Estado</p>	<p>Cuestionan la efectividad de las medidas cautelares otorgadas a más de “100 y tantos” miembros de la comunidad, señalando que incluso hay muertes entre quienes contaban con esas medidas.</p> <p>Se preguntan si el riesgo que dio origen a dichas medidas ha sido realmente verificado, pues a su criterio en medios de comunicación y en los relatos remitidos a las autoridades nacionales y organizaciones locales e internacionales se agravan y alteran los hechos, por ejemplo, indican que el MADJ realiza denuncias sobre talas y extracciones, envía fotos a medios de comunicación y al momento de verificar los hechos, son fotografías viejas tomadas en zonas externas a la Tribu y alejadas, reconocidas como “territorio nacional”.</p>	<p>Algunos miembros del MADJ cuentan con medidas cautelares otorgadas por la CIDH. Sin embargo, describen una implementación limitada por parte del MNP.</p> <p>Por ejemplo, recibieron un vehículo y combustible para movilización, pero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El vehículo fue retirado para reparación y no devuelto. • Sienten abandono reciente del MNP. • Afirman estar actualmente amenazados: <p>“Estamos amenazados a muerte”, sin que el Estado atienda propiamente a dichas denuncias.</p>

<p>Cambios solicitados y recomendaciones de reforma</p>	<p>Su demanda central es: <i>“Que se nos escuche y que no se nos violenten nuestros derechos”</i>. Plantean la necesidad de generar empleo dentro del territorio, por ejemplo, mediante la instalación de un aserradero administrado por la propia Tribu, y exigen respeto a su autonomía para que la Asamblea pueda decidir sobre actividades productivas sin interferencia indebida.</p> <p>Insisten en que el Estado debe evitar la parcialización, cesar la difamación y la criminalización en redes sociales, y acudir directamente a la Tribu para dialogar, en lugar de actuar desde fuera.</p> <p>Solicitan que se reconozca y respete al Consejo Directivo como autoridad legítima. En términos generales, expresan su deseo de que <i>“se termine este conflicto”</i>, que el Gobierno respete sus derechos como pueblo indígena y que puedan vivir con condiciones básicas de dignidad (techo, alimento y trabajo) sin miedo ni persecución.</p> <p>También demandan mayor inclusión, señalando que <i>“no hay un indígena que esté desempeñando funciones en el Estado”</i>, y exigen que se respete el artículo 346 de la Constitución y el Convenio 169 de la OIT, recordando que Honduras es Estado parte y que, a su criterio, dichas disposiciones no se están cumpliendo.</p>	<p>El eje central de su demanda es el reconocimiento y respeto del título ancestral de 1864 y que se paralice el otorgamiento de títulos, permisos y concesiones sobre el territorio mientras no exista una aprobación real de la comunidad.</p> <p>Además, señalan como principales demandas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regulación clara y obligatoria de la CPLI conforme a estándares de la OIT. 2. Que la consulta la realice el Estado, no empresarios. 3. Detener explotación forestal irregular. 4. Protección efectiva frente a amenazas. <p>Fuente: <i>Elaboración propia</i></p>
--	--	---

En conjunto, la conflictividad en Locomapa no puede explicarse únicamente como una disputa interna ni reducirse exclusivamente a la presencia de intereses externos. Se trata de un escenario en el que convergen tensiones históricas sobre gobernanza indígena, explotación de recursos naturales, desigualdades estructurales, exclusión sistematizada y debilidades institucionales persistentes. Las diferencias sobre representación y consulta conviven con percepciones compartidas de pobreza, abandono estatal y desconfianza hacia el sistema de justicia. En este contexto, el triple asesinato de 2013 no constituye un hecho aislado, sino un punto crítico-

-dentro de una dinámica más amplia que evidencia la necesidad de respuestas estatales integrales, interculturales y orientadas a la prevención del riesgo.

⁴⁷ El Consejo de Tribu y la FETRIX son colocados de manera conjunta debido a que sus posturas son compartidas y han indicado un trabajo en conjunto.

Análisis del triple asesinato⁴⁸

A

Hechos: Línea de tiempo

| Antes del asesinato: tensión acumulada

Desde 2009, la comunidad tolopán de San Francisco Campo inició protestas por la apropiación de tierras que consideraban “usurpadas por terratenientes”, la falta de transparencia en uso de los fondos producto de actividades extractivas por parte del Consejo de Tribu y por la instalación de una mina de antimonio⁴⁹.

En febrero de 2010, ocho tolopanes fueron criminalizados por el delito de Obstaculización de Plan de Manejo Forestal, proceso promovido principalmente por empresarios de la zona. En enero de 2012, otros tres líderes enfrentaron cargos por el mismo delito y, apenas un mes después, se decretó auto de prisión en su contra. Ambos procesos concluyeron posteriormente con absoluciones, al reconocerse la legitimidad de las protestas⁵⁰.

En 2012, la comunidad envió una carta abierta al Ministro de Justicia y al Secretario de Asuntos Indígenas denunciando los abusos de la empresa maderera, y ese mismo año la comunidad multiplicó las denuncias ante la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC) por la explotación ilegal de sus bosques, sin obtener respuesta⁵¹.

Durante agosto de 2013, miembros del MADJ y de la comunidad denunciaron públicamente acoso y amenazas por parte de actores armados vinculados a la minería. Varias advertencias fueron entregadas por escrito o difundidas en medios comunitarios, sin que las autoridades adoptaran medidas de verificación o protección. Paralelamente, ese mismo año el Estado admite la conflictividad afectando a la comunidad tolopán y reconoce el asesinato de al menos 58 tolopanes antes de 2013⁵².

De acuerdo con la revisión documental, el 4 de agosto de 2013, el Consejo Directivo de la Tribu participó en una asamblea convocada por FETRIXY, con asistencia de 437 indígenas. En ella se discutió el aprovechamiento de la mina de antimonio y se acordó formalizar su explotación mediante convenio escrito.

Para ese momento ya existían conflictos internos que derivaron en la suspensión de la calidad de miembros de varias personas — incluida una de las víctimas— oficialmente por “mal comportamiento”, aunque se alegó que respondía a su oposición a la explotación de recursos.

El acta de dicha asamblea presenta inconsistencias formales (*nombres con caligrafía similar, tachaduras y ausencia de formalidades*), lo que genera cuestionamientos sobre su transparencia y legitimidad⁵³.

⁴⁸ Para la elaboración del presente capítulo se realizó revisión documental de actuaciones judiciales relacionadas con el caso, así como entrevistas y análisis de información pública disponible. No se reproducen documentos íntegros ni se incluyen datos que puedan comprometer la seguridad de personas involucradas.

⁴⁹ Según consta en la revisión documental, la Fiscalía Especial de Medio Ambiente se habría comunicado en varias ocasiones con la Fiscalía Local de Yoro para notificarle sobre denuncias de la comunidad relacionadas con la explotación ilegal de madera. Véase también:SERVINDI. *Honduras: Indígenas marchan por legalización de sus tierras*. 21 de mayo de 2009.

Proceso Digital. *Indígenas tolopanes llegan a Tegucigalpa para reclamar sus tierras*. 18 de mayo de 2009.

⁵⁰ ACAFREMIN. *El pueblo indígena Tolupán: Un recuento breve del conflicto*. 25 de junio de 2019.

⁵¹ Front Line Defenders. *Tres años sin justicia*. 25 de agosto de 2016.

⁵² ERIC SJ- Radio Progreso, Saint Louis University. *Impacto socioambiental de la minería en la región noroccidental de Honduras a la luz de tres estudios de casos: Montaña de Botaderos (Aguán). Nueva Esperanza (Atlántida) y Locomapa(Yoro)*. 2016. Pág.97

⁵³ FETRIXY. Reglamento General de Tierras de la Federación de Tribu Xicaques o Tolupanes de Yoro. Art.9.

Según la explicación de miembros de la comunidad, esta suspensión implica la pérdida de derechos en asamblea, más no la calidad de “indígena” como menciona el acta.

Ante el incremento de tensiones, la comunidad instaló un bloqueo de carretera del **14 al 25 de agosto de 2013**, como protesta pacífica para exigir el cese de la explotación ilegal y respuesta a sus denuncias. El **14 de agosto de 2013**, la Fiscalía Local de Yoro recibió una denuncia trasladada por la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, informando que la comunidad había retenido a personas que extraían madera; no consta evidencia de acciones adoptadas.

El **18 de agosto de 2013**, tres indígenas, Ramón Matute, José María Pineda y Dilma Consuelo Soto, recibieron amenazas de muerte por mensajes de texto, advirtiéndoles que cesaran su labor *“o serían las segundas personas muertas”*⁵⁴.

Informes policiales indican que autoridades locales intentaron disuadir la protesta, señalando que manifestantes cobraban entre 1,000 y 2,000 lempiras a vehículos que transportaban madera y antimonio. Esto, aduciendo que la entonces presidenta de la Tribu–Doris Isabel Ramírez–cobraba por la explotación de los recursos de la Tribu y que ella no *“les da ni un peso”*, razón por la que presuntamente se tomaron la atribución de cobrar por el paso vehicular⁵⁵.

El **22 y 23 de agosto de 2013**, la Policía reportó llamadas –incluida la del entonces alcalde– informando sobre la persistencia del bloqueo y la negativa de los manifestantes a retirarse hasta recibir *“el porcentaje que les toca”*⁵⁶.

El **24 de agosto de 2013**, medios de comunicación reportaron amenazas de muerte contra líderes indígenas participantes en la protesta. Según la parte denunciante, el Ministerio Público y la Policía Nacional no solo omitieron brindar protección, sino que fueron señalados de presuntamente realizar cobros en el lugar de la protesta⁵⁷.

B El día del **triple asesinato**

Según las diligencias de investigación del MP y Policía Nacional, aproximadamente a las 5:00pm del 25 de agosto del 2013, mientras se llevaba a cabo una protesta pacífica de aproximadamente 30 personas contra la extracción de antimonio, madera y la decisión del Consejo de Tribu de *“retirar la calidad de indígenas”* a varios miembros de la Tribu, dos hombres en motocicleta portando armas de fuego conocidos como *“los matutes”*⁵⁸ llegaron al lugar, preguntando por los dirigentes de la toma. Tras una discusión en torno a la obstaculización del paso, los atacantes desarmaron, golpearon y embistieron con disparos a los protestantes matando en el acto a Armando y Ricardo (hermanos), quienes eran los encargados de seguridad.

María Enriqueta se encontraba en su vivienda a unos pocos metros del bloqueo, sin embargo, por haber presenciado los hechos y reprochado a los agresores, la persiguieron hasta su cocina y dispararon en múltiples ocasiones contra ella, causándole la muerte en el acto.

Los atacantes fueron identificados posteriormente como Carlos Roberto Luque Varela y Selín Eleazar Fúnez⁵⁹, quienes según los testimonios de miembros de la Tribu eran *“sicarios contratados”* y pertenecían a la comunidad Pese a que los hechos ocurrieron a plena luz del día y ante conocimiento público de la identidad de los atacantes, estos abandonaron el lu-

⁵⁴ CEJIL. Solicitud de medidas cautelares- Ambientalistas del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia en Honduras. 19 de noviembre de 2013. Pág.6. A estas amenazas se suma la existencia de documentación que da cuenta de que el grupo opositor habría recibido amenazas de muerte de manera reiterada, situación que fue puesta en conocimiento de autoridades estatales.

⁵⁵ Policía Nacional (Dirección General Policía Preventiva, Jefatura Departamental de Yoro). Informe sobre personas muertas. 26 de agosto de 2013.

⁵⁶ Op.Cit. Informe sobre personas muertas. 26 de agosto de 2013.

⁵⁷ Idem.

⁵⁸ Según documentación oficial tanto del MP como de la Policía Nacional, así como testimonios locales, *“los matutes”* era conocidos en la zona por imponer terror y amenazas.

⁵⁹ Según documentos fiscales, Selín Eleazar, previo al triple asesinato ya contaba con una orden de captura por el delito de Homicidio y posteriormente en 2015 se emitió otra orden de captura en su contra por el delito de robo.

gar a bordo de su motocicleta sin ser perseguidos. Tras el asesinato múltiples familias se vieron obligadas a desplazarse fuera de la Tribu.

“

“El día del asesinato había terror, todos en la comunidad tenían miedo. Las personas asesinas permanecían allí y no las capturaban”.

“Fue duro para la familia darnos cuenta de que habían asesinado a nuestra madre”.

“Cuando recibí la noticia, fue bien duro”.

“En ese momento vivía en la Aldea Las Brisas. Me separé de la lucha porque me dan temor las consecuencias”.

“A mí ya no me gusta meterme, tengo hijos y no gustaría darles problemas a mis hijos”.

—Hija de María Enriqueta

”

C

Después del asesinato:

Actuaciones investigativas y agravamiento del riesgo

Según consta en la revisión documental, a partir del 28 de agosto de 2013 se iniciaron diligencias investigativas, incluyendo la toma de declaraciones en calidad de prueba anticipada, debido a que testigos de los hechos reportaban amenazas y actos de amedrentamiento. En los días posteriores, miembros de la Tribu interpusieron denuncias públicas y formales solicitando protección y mayor presencia estatal. De acuerdo con la documentación, al menos cinco comunicaciones fueron dirigidas a distintas autoridades, en las que se advertía sobre amenazas persistentes, vigilancia armada y el riesgo de nuevos asesinatos contra líderes indígenas y sus familias⁶⁰.

El 19 de diciembre de 2013, la CIDH emitió la medida cautelar No. MC 416/13 a favor de 18 defensores y sus familias miembros del MADJ, reconociendo que se enfrentaban a un riesgo grave y urgente y que, pese al asesinato de las tres personas defensoras, **el Estado no había adoptado ninguna medida para proteger** la vida e integridad del resto de los miembros de la comunidad, aun cuando existían amenazas creíbles, persistentes y previamente denunciadas.⁶¹

En ese momento Honduras aún no contaba con un Mecanismo Nacional de Protección, por lo que la implementación quedó bajo responsabilidad de la Procuraduría General de la República (PGR). Transcurridos más de dos meses desde la resolución, no se había establecido contacto efectivo con los beneficiarios, lo que obligó a varias familias a desplazarse forzosamente durante cuatro o cinco años, principalmente hacia el departamento de Atlántida.⁶²

El 9 de febrero de 2014, según informe policial, la Tribu reportó nuevamente la presencia de “los matutes” en la zona, quienes eran responsables de crímenes contra la Tribu y contra los que se habría expedido orden de captura, sin embargo, al momento del intento de su captura, estos ya habían abandonado el lugar señalado por el denunciante.

Miembros del MADJ reportan haber recibido amenazas por representante de las empresas mineras, indicando que se le dijo que “si la minería cierra, otros morirán”.

⁶⁰ Las denuncias señalaban la presunta vinculación de actores empresariales con la escalada de intimidación, al tolerar o financiar presencia armada para facilitar la explotación de recursos en el territorio.

⁶¹ CIDH. *Medida Cautelar No. 416-13*, 19 de diciembre de 2013.

⁶² El 22 de febrero de 2014, el MADJ manifestó como lamentable el hecho que aún no habían siquiera sido contactados por los funcionarios del Estado encargados de consensuar e implementar las medidas.

El **22 de febrero de 2014** se realizó la ceremonia de regreso y reintegro de beneficiarios de la medida cautelar antes referida. Sin embargo, en los meses siguientes se reportaron nuevas amenazas, incendios de viviendas y cultivos, persecución armada y ataques selectivos contra familiares. El 2 de marzo de 2014 se denunció un tiroteo intimidatorio en la zona. Entre febrero y mayo de 2014 se documentaron amenazas reiteradas contra beneficiarios de las medidas cautelares.

En **2021** se solicitaron ampliaciones de medidas cautelares ante la CIDH, y el 13 de febrero de 2023 se emitió la Resolución 83/2023, incorporando una lista de 61 personas propuestas como beneficiarias, documentándose nuevamente episodios de violencia e intimidación y la falta de efectividad de las medidas de seguridad brindadas por el Estado⁶³.

“

Después del triple asesinato, varios miembros tuvieron que desplazarse durante cuatro o cinco años, viviendo mayormente en Atlántida.

—Miembro del MADJ

”

D Estado procesal del caso

El dictamen médico forense estableció que las tres víctimas fallecieron por heridas de arma de fuego, identificándose como móvil la disputa por intereses económicos vinculados a la extracción de antimonio. Los primeros informes policiales presentaron inconsistencias en datos básicos como edades de las víctimas, lo que evidenció debilidades iniciales en el levantamiento y registro⁶⁴.

El **29 de agosto de 2013** se presentó requerimiento fiscal contra los dos presuntos responsables: **Selín Eleazar Fúnez y Carlos Roberto Varela**. El 30 de agosto se libraron órdenes de captura. Sin embargo, pese a múltiples intentos y allanamientos (incluyendo diligencias en 2016), las capturas no se concretaron de manera inmediata.

El **20 de febrero de 2017** —*cinco años después de los hechos*— fue detenido uno de los acusados: Carlos Roberto por portación ilegal de armas. El **12 de febrero de 2018** se celebró audiencia de procedimiento abreviado, en la cual aceptó culpabilidad, dictándose **sentencia condenatoria** de 45 años de prisión el **26 de febrero de 2018**⁶⁵; sin embargo, el **19 de junio de 2018** se reportó su fuga del centro penal de Yoro⁶⁶. Posteriormente, el **30 de octubre de 2018**, fue asesinado en Locomapa⁶⁷.

Respecto del segundo imputado: **Selín Eleazar**, las diligencias de captura se reactivaron hasta 2019; fue detenido en abril de ese año, siete años después de los hechos. El **13 de marzo de 2020**, el Tribunal de Sentencia de Yoro dictó sentencia absolutoria, fundamentada en contradicciones testificales y falencias graves en la investigación inicial: contaminación de la escena, ausencia de fijación fotográfica adecuada, recolección insuficiente de indicios y debilidades periciales. La decisión se basó en el principio de duda razonable a favor del imputado.

El **16 de noviembre** se interpuso recurso de casación contra la sentencia absolutoria. Desde enero de 2021 no se registran diligencias sustantivas, y el **caso permanece pendiente de resolución en la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia**. Cabe mencionar que dichos procesos se refieren únicamente contra los autores materiales; sin embargo, hasta la fecha (marzo 2026) no se ha emprendido ninguna investigación por autoría intelectual.

⁶³ CIDH. Medidas Cautelares No.416-13 Indígenas tolupanes integrantes del Movimiento Amplio por la Justicia y la Dignidad respecto de Honduras (Seguimiento, Ampliación y Levantamiento parcial). 2023.

⁶⁴ Policía Nacional (Dirección General Policía Preventiva, Jefatura Departamental de Yoro). Informe sobre tres cadáveres. 25 de agosto de 2013. Informe sobre tres cadáveres. 25 de agosto de 2013.

⁶⁵ Ministerio Público. *Condenan a 45 años de cárcel a responsable de triple asesinato de líderes de la Tribu Tolupán de San Francisco de Locomapa, Yoro*. 26 de febrero del 2018.

⁶⁶ Ministerio Público. *Fiscalía de Etnias inicia investigación por fuga del Centro Penal de Yoro del asesino de tres líderes de Tribu Tolupán*. 19 de junio del 2018.

⁶⁷ Proceso Digital. *Ejecutan a fugitivo que se había escapado de cárcel de Yoro*. 30 de octubre de 2018.

“

*“No hay personas actualmente presas por el caso.
Nadie pagó por lo sucedido”.*

—Miembro de la MADJ

”

Mapeo de actores clave: Hallazgos y análisis de violaciones de derechos humanos

Actores clave identificados y su interacción

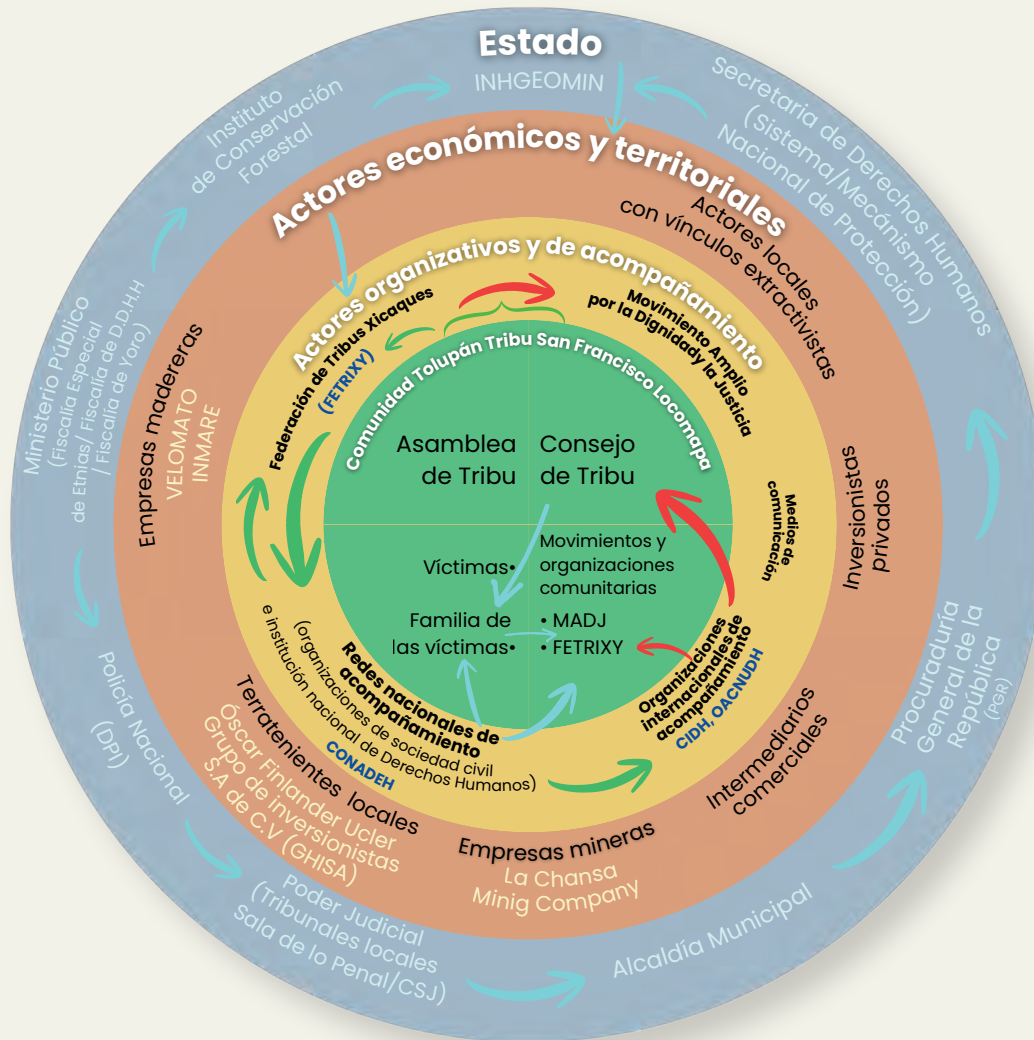
Comprender el contexto en el que se produce una agresión es una condición indispensable para garantizar un acceso real y efectivo a la justicia. En escenarios de conflictividad socioambiental, los hechos de violencia no pueden analizarse de manera aislada, como eventos individuales desconectados de su entorno. Comprender el contexto en el que se produce una agresión es una condición indispensable para garantizar un acceso real y efectivo a la justicia. En escenarios de conflictividad socioambiental, los hechos de violencia no pueden analizarse de manera aislada, como eventos individuales desconectados de su entorno.

Este análisis contextual permite identificar patrones previos de amenazas, dinámicas de criminalización, disputas territoriales, una red de actores con influencia política y económica y debilidades institucionales que inciden directamente en la producción del riesgo. Sin esta mirada integral, las investigaciones tienden a reducirse a la autoría material inmediata— tal como sucede en el caso—, invisibilizando factores estructurales que explican por qué el ataque ocurrió y por qué determinadas personas o comunidades se encontraban en una situación de especial vulnerabilidad.

El presente esquema ilustra las principales interacciones institucionales, comunitarias y económicas identificadas en el análisis del caso y la conflictividad socioambiental detrás, sin pretender atribuir responsabilidades particulares.



GRÁFICO 01 | MAPA DE ACTORES Y NIVELES DE INTERACCIÓN



Comunidad → Estado	Empresas (actores económicos) → Estado	Empresas ↔ Comunidad	Organizaciones de acompañamiento → Comunidades
Denuncias, solicitudes de protección, petición de CPI, exigencia de investigación y reconocimiento de título ancestral.	Solicitud de concesiones, solicitud de permisos ambientales, relaciones contractuales y solicitud de investigación en casos de daño.	Impacto territorial/ambiental, tensión, disputa por recursos naturales y económicos.	Acompañamiento, incidencia. Defensa conjunta y exigencia estatal.
Estado → Comunidad	Estado → Empresas (actores económicos)	Comunidad → Organizaciones de acompañamiento	
Permisos (planes de manejo), regulación, investigación penal (criminalización) y medidas de protección/cautelares.	Otorgamiento de permisos, licencias, concesiones, supervisión y fiscalización.	Solicitud de apoyo y acompañamiento, denuncia pública.	

Fuente: Elaboración propia

Análisis de violaciones de derechos humanos

A Violación del derecho a la vida⁶⁸

El asesinato de María Enriqueta Matute, Armando Fúnez y Ricardo Soto constituye una privación arbitraria de la vida cometida por particulares, pero en un contexto de riesgo cierto, conocido y prolongado para la comunidad tolupán y, en particular, para quienes integraban el MADJ. La conflictividad socioambiental en la zona era –y continúa – marcada por la explotación maderera y minera inconsulta, la presencia de personas armadas, las amenazas abiertas contra líderes indígenas, los antecedentes de asesinatos previos y las denuncias reiteradas ante autoridades nacionales e internacionales. Todo ello colocaba al Estado en una posición de conocimiento efectivo del riesgo y, por tanto, de deber reforzado de prevención.

La omisión estatal se manifiesta en varios planos: mantener en operación o permitir la continuidad de proyectos extractivos sin consulta previa, sin control ambiental efectivo y con clara oposición comunitaria; no responder de manera diligente a las amenazas recibidas en las semanas previas a los hechos; no desplegar medidas de protección para quienes ya habían sido estigmatizados como “obstáculos” para planes de manejo. La inacción frente a este cúmulo de señales convierte al Estado en responsable por omisión: pudiendo y debiendo actuar, no adoptó ninguna —como la presencia preventiva de fuerzas de seguridad con mandato de protección, la suspensión inmediata de actividades ilegales o la investigación temprana de grupos armados— para evitar el desenlace fatal.

En este caso, el derecho a la vida fue vulnerado no solo en su dimensión individual (la muerte de tres personas defensoras), sino también en su dimensión **colectiva y estructural**: la tolerancia estatal a un modelo de ocupación violenta del territorio, donde la oposición se responde con asesinatos, envía el mensaje de que quienes enfrentan intereses empre-



-sariales y político-criminales pueden ser eliminados sin consecuencia real. Este patrón, replicado en otros casos —*incluidos los demás del presente estudio*—, es clave porque muestra cómo la falta de análisis contextual, sistemas de alerta temprana, la ausencia de monitoreo del riesgo y la omisión frente a conflictos socioambientales latentes facilitan el asesinato de personas defensoras ambientales.

B Violación del derecho a la integridad personal⁶⁹

La integridad personal de las víctimas directas fue vulnerada mediante el uso de **violencia letal** como mecanismo de intimidación ejemplarizante, pues los-

-asesinatos se cometen en el marco de una protesta pacífica, tras persecución hacia la casa de María Enriqueta y la irrupción armada en su vivienda, lo que agrega una especial carga de intencionalidad de represión a la comunidad.

Sin embargo, la afectación a la integridad no se limita al daño físico. Para la comunidad tolupán, los hechos desencadenaron un clima prolongado de temor —*el cual se mantiene hasta la fecha*— amenazas, persecución de otros líderes, tiroteos intimidatorios, quema de casas y cultivos, destrucción de alimentos almacenados, sabotaje de espacios comunitarios y el desplazamiento forzado de familias enteras.

Vivir bajo la certeza de que la defensa del territorio puede costar la vida, sin que el Estado brinde protección efectiva, configura una violación a la integridad psíquica y moral, en la medida en que la comunidad se ve obligada a replegarse, ocultarse o abandonar su territorio para sobrevivir.

Desde una perspectiva de género, las **agresiones e insinuaciones sexuales** relatadas por miembros de la comunidad contra niñas tolupanes agravan aún más esta vulneración.

El ingreso repetido e inconsulto al domicilio, acompañamiento constante de guardaespaldas armados, y las propuestas de dinero, viajes y empleo a cambio de relaciones con menores, exponen un patrón de violencia que combina abuso de poder económico.

Esto no se trata de un hecho aislado, sino de la expresión de una lógica en la que las mujeres y niñas indígenas son vistas como objetos disponibles en un entorno donde la presencia empresarial se ejerce desde la superioridad y el desprecio, reforzando la subordinación de género y etnia⁷⁰.

C

Violación del derecho a la libertad de expresión⁷¹

Las tres víctimas ejercían su derecho a la libertad de expresión mediante la **denuncia pública** de activida-



⁶⁸ Constitución de la República. Arts. 65, 59 y 61. CADH. Art. 4 en relación con los arts. 1.1 y 2. PIDCP. Arts. 2 y 6. DUDH. Art. 3. Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos. Art. 12.

⁶⁹ Constitución de la República. Arts. 65 y 68. CADH. Art. 5 en relación con el art. 1.1. PIDCP. Arts. 7 y 2. DUDH. Art. 5. Convención Belém do Pará. Arts. 3 y 4. CEDAW. Arts. 2 y 5.

⁷⁰ Si bien ello no se encuentra intrínsecamente relacionado con el caso, es un factor relevante para el análisis contextual de asimetrías de poder.

⁷¹ Constitución de la República. Arts. 72 y 73. CADH. Art. 13 en relación con el art. 1.1. PIDCP. Arts. 19 y 2. DUDH. Art. 19. Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos. Art. 6.

-des extractivas ilegales y la exigencia de rendición de cuentas al Consejo de Tribu, la organización de protestas pacíficas, como el bloqueo de carretera, y la participación en espacios comunitarios donde se discutían los impactos de la minería y la tala sobre el territorio. La respuesta violenta a esta labor con amenazas, criminalización con el delito de “obstaculización de plan de manejo”, campañas de desprestigio y, en última instancia, el asesinato, tiene un claro propósito de silenciamiento y la difusión de un mensaje que busca inhibir el cuestionamiento a los intereses empresariales y político-criminales en la zona.

Sobre este aspecto, la Corte IDH ha destacado que la violencia contra defensores constituye una forma extrema de censura⁷², especialmente cuando se dirige a silenciar críticas sobre asuntos de interés público como la explotación de recursos naturales y la corrupción local. El Estado, al no garantizar un entorno seguro ni investigar diligentemente las agresiones, incumple su deber de crear condiciones para el ejercicio libre, plural y sin represalias del derecho a la libertad de expresión, particularmente cuando quienes se expresan son personas defensoras indígenas en contextos de alto riesgo.

D**Violación del derecho a la libertad de asociación⁷³**

María Enriqueta, Armando y Ricardo no actuaban como individuos aislados, sino como parte de **estructuras organizativas**: el MADJ, el Consejo Preventivo y las formas de organización interna de las tribus tolupán. Su asesinato fue un ataque directo contra esa capacidad colectiva de asociarse para la defensa del territorio, el bosque y los bienes comunes.

Así, el conflicto interno demuestra cómo la cooptación del Consejo Directivo, la negativa de FETRIXY a reconocer al MADJ como legítimo acompañante de la comunidad, y la expulsión simbólica de quienes se oponen a la explotación y al-

-manejo de los recursos —*incluso mediante la suspensión de su “derecho de indígena”*— operan como mecanismos de restricción ilegítima de la libertad de asociación. No solo se agrede físicamente a quienes lideran procesos organizativos, sino que se manipulan las estructuras representativas tradicionales para romper alianzas, fragmentar liderazgos y deslegitimar organizaciones.

E**Violación del derecho a la propiedad colectiva⁷⁴**

El núcleo del conflicto en Locomapa gira en torno al territorio ancestral tolupán y a sus bienes naturales. Pese a contar con un título de 1864, la comunidad ha visto cómo su derecho colectivo ha sido erosionado por títulos supletorios, cesiones irregulares, planes de manejo inconsultos y operaciones mineras sin licencia ni consentimiento. La entrega de planes de manejo a empresas, su administración a espaldas de la asamblea de tribu y la explotación de la mina de antimonio, ejemplifican una trayectoria donde **la tierra, los bosques y los minerales** han sido tratados como mercancía disponible para transacción privada, ignorando la relación espiritual, cultural y de subsistencia que el pueblo mantiene con ellos.

Esta situación vulnera el derecho de los pueblos indígenas a **usar, gozar y administrar sus tierras y recursos**, así como el derecho a no ser desplazados por actores privados que operan con la tolerancia o el respaldo tácito del Estado. El desplazamiento forzado de familias, la tala masiva de pinos y la contaminación de espacios de vida constituyen una afectación grave al derecho de propiedad colectiva, lo cual está intrínsecamente relacionado con una violación directa con su **identidad cultural y cosmovisión**.⁷⁵

⁷² Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. 103. Párr. 123-129.

⁷³ Constitución de la República. Art. 78. CADH. Art. 16 en relación con el art. 1.1. PIDCP. Arts. 22 y 2. DUDH. Art. 20. Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos. Art. 5.

⁷⁴ Constitución de la República. Arts. 103 y 346. CADH. Art. 21 en relación con los arts. 1.1 y 2. Convenio 169 de la OIT. Arts. 6, 13, 14 y 15. DUDH. Art. 17. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Arts. 25, 26 y 32.

Además, la **ausencia de mecanismos que regulen la CPLI** en cada uno de estos procesos, incluyendo planes de manejo y minería, constituye una violación autónoma del derecho a la propiedad según la jurisprudencia de la Corte Interamericana⁷⁶. En vez de actuar como garante del territorio indígena, el Estado permitió y en algunos casos facilitó la reconversión del territorio en capital para intereses empresariales, políticos y criminales, vaciando de contenido real el reconocimiento formal de la propiedad tolupán.

E

Violación del derecho de participación de las comunidades indígenas⁷⁷

La comunidad tolupana ha sido sistemáticamente excluida de la toma de decisiones sobre el uso y destino de su territorio. Los planes de manejo forestal, la operación de la mina de antimonio y la promoción de proyectos hidroeléctricos se impulsaron sin información adecuada, sin consulta previa y sin el consentimiento libre e informado de las asambleas de tribu. Por tanto, las pocas “consultas” documentadas, como la asamblea del 4 de agosto de 2013, presentan actas con graves inconsistencias, lo que sugiere procesos de legitimación aparente más que participación real.

“

“El Estado otorga planes de manejo, planes operativos, pero nunca llegan a las reuniones de Asambleas para que la consulta previa se lleve a cabo” “Solo les interesa cuando se trata de dinero”.

—**Presidente de FETRIX**

”

Además, la participación indígena ha sido distorsionada anteriormente por la cooptación de estructuras internas: la FETRIX y un sector del Consejo de Tribu de ese entonces habrían recibido beneficios económicos directos de las empresas madereras, lo que genera un conflicto de interés que rompe la representación genuina de la comunidad. Las sanciones internas, como la suspensión de la “calidad de indígena” a quienes se oponían a la explo-

-tación, operaron como instrumentos para castigar el disenso y limitar el derecho de participación política indígena en los asuntos que les afectan directamente.

Desde el enfoque de derechos humanos, la participación indígena no se agota en el derecho al voto o a ocupar cargos públicos, sino que incluye el derecho a decidir sobre sus propias prioridades de desarrollo y sobre el uso de su territorio. La ausencia de mecanismos adecuados de consulta y la manipulación de las estructuras representativas no solo vulneran obligaciones específicas del Estado bajo el Convenio 169 de la OIT, sino que alimentan la conflictividad, aumentan el riesgo de violencia y debilitan las posibilidades de construcción de soluciones dialogadas.

“

“No hay un indígena que esté desempeñando funciones en el Estado, por eso exigimos mayor representación e inclusión”.

“La mayor parte del problema es por la consulta. Solo llegan 100 miembros de la Tribu y la ley los ampara para dar por realizada la consulta. En varios de los procesos de consulta están presentes la SERNA, INGEOMIN, pero no se pronuncian”.

—**Presidente de FETRIX**

”

⁷⁵ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*, 2006. Párr.88.

⁷⁶ *Ibid.* Párr. 133-137. Véase también: ASJ & CONADEH (2026). *Entre la Ley y el Abandono: Patrones de Violencia, Respuesta Estatal y Acceso a la Justicia de Personas Defensoras Ambientales en Honduras*. Tomo I.

⁷⁷ Constitución de la República. Arts. 2 y 346. CADH. Arts. 21 y 23 en relación con los arts. 1.1 y 2. Convenio 169 de la OIT. Arts. 6 y 15. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Arts. 18 y 32.

⁷⁸ Constitución de la República. Arts. 82, 90 y 94. CADH. Arts. 8 y 25 en relación con el art. 1.1. PIDCP. Arts. 2.3 y 14. DUDH. Art. 8.

⁷⁹ Corte IDH. *Caso Paniagua Morales y otros Vs. Guatemala*. 1998. Párr. 173

Consideraciones sobre la conflictividad socioambiental Tolupán

El caso evidencia que la conflictividad en la zona no solo responde a los hechos investigados, sino también a una profunda fractura institucional y comunitaria.

Aunque el Estado reconoce formalmente las estructuras organizativas de las tribus mediante el otorgamiento de personería jurídica, **en la práctica se percibe una actuación parcializada hacia determinados sectores en disputa**, lo que incrementa la desconfianza y profundiza divisiones internas.

Durante el trabajo de campo se constató un alto nivel de desconfianza frente a cualquier intervención externa, incluyendo cuestionamientos sobre la terminología empleada de diálogo con diferentes actores, lo que refleja una crisis de legitimidad y una percepción extendida de justicia selectiva.

En este contexto de división interna y tensiones persistentes, las intervenciones estatales y de acompañamiento —tanto de organizaciones nacionales como internacionales— requieren especial cautela, colocarse en un plano neutral, no parcializar las intervenciones y entender que parte del conflicto involucra opiniones comunitarias disidentes.

Este panorama de alta conflictividad exige aplicar el **principio de “acción sin daño”** para evitar el agravamiento del conflicto, garantizando imparcialidad, consulta plural y análisis contextual, con miras a generar una estrategia integral que involucre y se centre en las y los indígenas tolupanes, sin distinción alguna.

Finalmente, las diferencias internas en la comunidad no pueden explicarse únicamente como resultado de presión externa, sino también como expresión de debates legítimos sobre modelos de desarrollo y autonomía territorial dentro del pueblo tolupán.



Violación de las garantías y protección judiciales⁷⁸

La impunidad ha sido definida como: **“la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos [...]”**.⁷⁹ A la luz de esta definición, el acceso a la justicia en el caso de María Enriqueta, Ricardo y Armando, demuestra lo siguiente:

TABLA 02 | ANÁLISIS DE IMPUNIDAD EN EL CASO

Investigación	Persecución y captura	Enjuiciamiento	Condena
<p>diligencias de investigación se identificaron fallas serias: no se recolectaron indicios probatorios en la escena del crimen, se permitió su contaminación, faltaron registros, había contradicciones y errores en detalles que se arrastraron durante todo el proceso.</p>	<p>sospechosos fueron plenamente identificados desde el inicio, la búsqueda no fue constante ni efectiva.</p> <p>Las capturas se realizaron de forma completamente tardía (5 y 7 años después de los hechos), pese a que la comunidad reportó en varias ocasiones la presencia de ellos en la cercanía de sus casas. Además, existían órdenes de captura superpuestas por diferentes delitos contra un imputado, sin que se reforzara la búsqueda.</p> <p>Las dificultades de acceso a la zona alegadas por las autoridades no explican por sí solas la demora, porque hubo alertas reiteradas que no se atendieron.</p>	<p>retrasos y falencias. Los errores cometidos en la fase investigativa inicial limitaron el alcance probatorio durante el juicio, derivando en la absolución de uno de los sospechosos. Los testimonios fueron reiterados años después de los hechos, sin mecanismos adecuados de aseguramiento temprano, afectando su coherencia y valor probatorio.</p> <p>La ausencia de una estrategia fiscal integral que incorporara análisis de contexto, patrones de violencia contra defensores ambientales y posibles estructuras organizadas de responsabilidad restringió el proceso a una narrativa fragmentada de hechos individuales.</p>	<p>imputados fue condenado. Sin embargo, dicha condena no satisfizo el estándar de debida diligencia, pues no implicó un esclarecimiento pleno de los hechos ni la identificación de posibles autores intelectuales o beneficiarios de la violencia.</p> <p>Posteriormente, la fuga del condenado del centro penitenciario evidenció nuevas fallas en el sistema de ejecución penal y reforzó la percepción de fragilidad institucional.</p> <p>El otro acusado fue absuelto, cerrando sin esclarecimiento completo la dimensión estructural del crimen.</p> <p>En la motivación de la sentencia no se realiza un análisis del contexto que dio origen a los hechos ni se examinan posibles autores intelectuales o el móvil subyacente. Tampoco se considera la situación de especial vulnerabilidad de las víctimas por ser personas defensoras ambientales. Esto se vuelve especialmente relevante cuando una de las víctimas cuenta con vulnerabilidad acentuada, al tratarse de una mujer, indígena, adulta mayor, defensora del ambiente.</p>

En consecuencia, la respuesta del sistema de justicia penal revela un **patrón de diligencia selectiva** e incompleta. Desde la perspectiva de justicia comunitaria, la condena de un sicario –sin desmontar la estructura que lo contrató, sin restituir el territorio ni garantizar garantías de no repetición– no puede considerarse justicia plena.

Sumado a esto, durante la entrevista con la Fiscalía Local de Yoro se reconoció por parte de sus autoridades que aún persisten desafíos en cuanto a la investigación con perspectiva indígena y la noción del marco internacional existente en la materia.

Además, se resaltó que elementos como: la distancia con las principales ciudades e instancias de investigación, número reducido de personas, pocas capacidades institucionales y la estrategia de persecución empleada, son factores que limitan los resultados de la investigación.

“

“La conflictividad socioambiental y la vulnerabilidad de las comunidades indígenas es conocida, pero su abordaje sigue siendo principalmente penal tradicional, centrado en delitos contra la vida más que en el conflicto estructural.”

“Existe apertura institucional y coordinación con la Fiscalía de Etnias y la DPI, así como una autocrítica clara: “se necesita capacitación a nivel de todos los operadores de justicia”.

—Autoridades, Fiscalía Especial de Yoro

”

Para la familia de una de las víctimas:

“

“Dios es el que ha hecho justicia, nadie más”.

”

“

“El conflicto en la comunidad continúa. Se ha intentado el diálogo frente a autoridades, pero no aceptan. Hay división: unos quieren vender la madera y otros no”.

—Hija de María Enriqueta

”

Para los compañeros de lucha de las víctimas:

“

“Los gobiernos no hacen nada por nosotros”. “No hay personas presas actualmente por esos hechos”

—Miembro de la MADJ

”

Para la comunidad, la “justicia estatal” ha sido parcial, tardía y desconectada de sus nociones propias de reparación y armonización social, perpetuando así la desconfianza en las instituciones.

En otras palabras, la respuesta judicial estatal – centrada en identificar y condenar a uno de los sicarios– no dialoga con las nociones de **justicia comunitaria** ni con las expectativas reales de reparación de la Tribu: no hay restitución del territorio, no se han desmantelado las redes de corrupción y violencia que operan alrededor de los planes de manejo, ni se ha garantizado que hechos similares no se repitan. Al contrario, los asesinatos de otros líderes tolupanes en años posteriores muestran que el patrón de violencia sigue activo.

Dicho esto, es que se puede concluir que — *transcurrida más de una década de los hechos*— el caso aún se encuentra en **IMPUNIDAD**.

⁷⁸ Constitución de la República. Arts. 82, 90 y 94. CADH. Arts. 8 y 25 en relación con el art. 1.1. PIDCP. Arts. 2.3 y 14. DUDH. Art. 8

⁷⁹ Corte IDH. Caso Paniagua Morales y otros Vs. Guatemala. Párr. 173

⁸⁰ No existen líneas de investigación consolidadas sobre la responsabilidad de actores económicos, autoridades municipales, mandos policiales o funcionarios en la generación y mantenimiento del contexto que posibilitó los asesinatos. Tampoco se emplearon métodos de investigación con enfoque estructural, que permitan entender el crimen como parte de un patrón de ataques contra defensores, y no como un hecho aislado.

CASO: SANTOS HIPÓLITO RIVAS Y JAVIER RIVAS

Comunidad de Panamá, Bajo Aguán, Colón

Introducción: entre la recuperación de tierras y expansión del miedo

En el Valle del Aguán, uno de los territorios más tensionados por la disputa agraria en Honduras, la defensa de la tierra ha marcado la vida y la muerte de muchas familias campesinas. En ese escenario vivía Santos Hipólito Rivas Baquedano: agricultor, padre, dirigente comunitario y fundador de la *Empresa Asociativa Campesina de Producción "Gregorio Chávez"* (EACPGC). Era un hombre cercano, profundamente comprometido con su comunidad y con la convicción de que la tierra debía sostener a quienes la trabajan.

A su lado estaba su hijo, **Danny Javier Rivas Baquedano**, de 26 años. Padre joven, compañero inseparable en los últimos meses, parte de un núcleo familiar que había aprendido a convivir con la tensión, la incertidumbre y el miedo.

El asesinato de ambos no solo significó la pérdida de dos vidas; provocó fracturas profundas en su familia y en la comunidad. Tras los hechos, el miedo se volvió desplazamiento y silencio. Lo que ocurrió en la comunidad de Panamá/Ilanga no fue un episodio aislado, sino un acontecimiento que sacudió a toda la estructura comunitaria.

Este caso demuestra que:

- La conflictividad socioambiental en el Aguán es estructural, no episódica.
- La disputa por la tierra y el modelo agroindustrial genera escenarios permanentes de riesgo.
- La violencia se inserta en dinámicas históricas de concentración y control territorial.



- El riesgo para personas defensoras es previsible en contextos de alta conflictividad.
- La protección reactiva resulta insuficiente frente a conflictos estructurales.
- La violencia tiene efectos colectivos: desarticula comunidad y organización.





Dirigente campesino comprometido por su tierra



LAS PERSONAS DETRÁS DEL CASO: JUSTICIA Y MEMORIA

A SANTOS HIPÓLITO RIVAS

Padre, esposo, hermano, dirigente campesino, defensor de la tierra, el territorio y los bienes comunes, de 48 años (al momento de su asesinato) y fundador de la Empresa Asociativa Campesina de Producción Gregorio Chávez (EACPGC).

Se desempeñó en labores de defensa de derechos humanos en la comunidad de Ilanga, enfocándose en la protección del territorio, la defensa del medio ambiente, el acceso a medios de vida dignos y la reivindicación de derechos de las familias campesinas frente a conflictos persistentes de tierra en la región del Bajo Aguán.

Su familia y comunidad lo llamaban “Polo” de cariño y es recordado como un hombre humilde, alegre, conocido, servicial, paciente, pacífico, profundamente afectuoso y que no callaba ante las injusticias. En sus tiempos libres le gustaba ir a pescar y dedicarse a sembrar su milpa y cultivar lo necesario.

Sus compañeros de la EACPGC describen su liderazgo como alguien que cuidaba a las demás personas sin imponerse. Lo consideraban como un referente en la comunidad, no solo por su papel dentro de la Empresa Asociativa, sino también por su calidad de persona.

“

“Si él comía frijoles y arroz, todos comían.”

*“Su compromiso con la lucha se veía: **amó la lucha y hasta llegó a morir por la lucha**”*

—Miembros de la EACGC

”

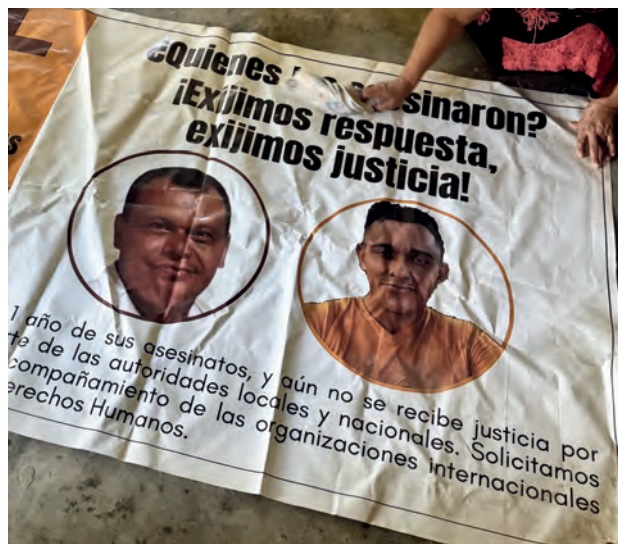
*Su hermana recuerda como llegaba a su casa varias veces al día **solo para abrazar a su familia.***



B DANNY JAVIER RIVAS

Hijo de Santos Hipólito Rivas, tenía 26 años (al momento de su muerte), era padre de dos hermanos y miembro activo de la Empresa Asociativa Campesina Gregorio Chávez (EACPGC). Participaba directamente en las actividades de recuperación y defensa de la tierra y el territorio.

Su familia lo recuerda como un joven comprometido, trabajador y profundamente entregado a los suyos. Mantenía una relación especialmente cercana con su padre, a quien acompañaba en las labores comunitarias y en las funciones vinculadas al liderazgo y la defensa territorial.



“

Javier y Polo eran como uña y mugre. Javier no se le despegaba, especialmente en los días previos al asesinato cuando su padre estaba más ansioso.

—Hermana de Santos, Tía de Javier

”

Aunque no era una figura visible de liderazgo comunitario, su involucramiento era constante. Su familia señala que acompañaba a su padre en las reuniones, actividades organizativas y acciones de defensa de la tierra, formando parte activa del proceso colectivo.



Contexto territorial y estructural del conflicto socioambiental

A Descripciones geográficas de la zona

El **Valle del Aguán** —incluida la comunidad de Ilanga, en el municipio de Trujillo, departamento de Colón— constituye uno de los territorios con mayor concentración del monocultivo de palma africana en Centroamérica. Este fenómeno se encuentra directamente asociado a las particularidades geográficas de la zona, caracterizada por suelos sedimentarios de alta fertilidad, abundante disponibilidad hídrica, topografía predominantemente plana y extensas planicies aluviales. Dichas condiciones han sido documentadas en **estudios técnicos del ICF**⁸¹, de la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)**⁸² y en diagnósticos agrarios elaborados por el **Instituto Nacional Agrario (INA)**⁸³, los cuales coinciden en señalar que estas características convirtieron al Aguán en un enclave estratégico para la agroindustria del aceite de palma, cuya expansión, especialmente a partir de la década de 1990, se desarrolló mediante procesos intensivos de compra, acumulación y reconversión de tierras previamente vinculadas a la reforma agraria.

Sin embargo, esta transformación territorial se desarrolló en un contexto de débil regulación estatal y ausencia de un ordenamiento territorial efectivo. El resultado no fue únicamente una reconfiguración productiva, sino la **consolidación de un escenario estructural de conflictividad socioambiental**, donde convergen tres factores críticos:⁸⁴

a) Concentración de monocultivos y presión sobre comunidades campesinas: Los suelos aluviales fértiles, la disponibilidad de agua y la topografía plana hacen del Aguán un territorio altamente codiciado pa-

-ra cultivos de renta, especialmente el monocultivo de palma africana. Esto incentivó, desde finales del siglo XX, procesos acelerados de expansión agroindustrial y la consiguiente concentración de tierras en manos de grupos empresariales, produciendo así, una presión constante sobre cooperativas y comunidades campesinas previamente asentadas en la zona, y generando traslapes territoriales, disputas por linderos y cuestionamientos sobre la legalidad de títulos agrarios.

b) Escasa presencia estatal y débil ordenamiento territorial: A pesar de su importancia productiva, el Aguán ha sido caracterizado por una institucionalidad estatal limitada, con baja capacidad de supervisión agraria, ausencia de mecanismos eficaces de titulación y un ordenamiento territorial prácticamente inexistente. Esta debilidad facilita la coexistencia de múltiples formas de tenencia —fincas privadas, empresas asociativas, tierras nacionales, ocupaciones históricas— sin claridad jurídica ni mecanismos de resolución ágiles, lo que agrava los conflictos e incrementa la probabilidad de disputas violentas.

i *Miembros de la comunidad indicaron que, la posta policial de la zona solo cuenta con 3 miembros de policía para la protección de 22 comunidades completas.*

⁸¹ ICF. *Mapa de Uso Actual de la Tierra y Mapa de Suelos de Honduras*. 2015.

⁸² SERNA. *Perfil Ambiental de Honduras*. 2012. Capítulos sobre zonas productivas del Caribe hondureño, que identifican el Aguán como una planicie aluvial con disponibilidad hídrica y aptitud agrícola elevada.

⁸³ INA. *Informe de avances en la zona del conflicto agrario del Bajo Aguán*.

⁸⁴ Cfr. ICF. *Diagnóstico de Ordenamiento Territorial del Valle del Aguán* (2014). SERNA. *Evaluación de uso del suelo y cambio de cobertura en el Bajo Aguán* (2013). CIDH. *Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras 2019 y 2024* y OACNUDH. *Informes Anuales sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras y Observaciones sobre la situación en el Bajo Aguán (2012–2023)*.

C. Territorios extensos con baja infraestructura social y alta vulnerabilidad: La región presenta amplias planicies con poblaciones dispersas y limitado acceso a servicios públicos, lo que incrementa la dependencia de la tierra como medio de subsistencia y, a la vez, dificulta la presencia preventiva del Estado en situaciones de riesgo. Según lo documentado por la CIDH y OACNUDH, esta combinación ha propiciado un contexto donde la resolución de conflictos tiende a desplazarse hacia actores privados —*guardias de seguridad, intermediarios, grupos armados locales*—, y donde las comunidades quedan expuestas a ciclos de violencia, intimidación y criminalización.

Así, las características territoriales y socioeconómicas del Bajo Aguán no solo favorecieron un modelo agroindustrial de gran escala, sino que también generaron condiciones estructurales de tensión, donde la ausencia de regulación efectiva y la disputa por tierras fértiles derivan de manera recurrente en conflictividad agraria. Estas condiciones explican por qué la región se ha convertido en un epicentro nacional de conflictos territoriales y una de las zonas más críticas en materia de conflictividad agraria con impactos directos sobre líderes campesinos, cooperativas y personas defensoras de derechos humanos.

Los miembros de la EACPGC indican que han intentado procesos de diálogo ante el INA desde 2017, acompañados por organizaciones de derechos humanos, para lograr la titulación de las tierras comunitarias, pero no se ha concretado una solución. Señalan que el INA no ha hecho el trabajo como corresponde y que no se aceptaron negociaciones.

B Contexto de violencia

Tanto la OACNUDH, la CIDH, como el CONADEH coinciden en que la conflictividad no es episódica sino sistémica, producto de un diseño institucional incapaz de garantizar seguridad jurídica sobre la tierra ni mecanismos de mediación efectivos. En su visita in loco de 2018, la CIDH afirmó que los campesinos del Aguán enfrentan una “violencia multidimensional” que combina amenazas, proces-

-judiciales desproporcionados, vigilancia y uso excesivo de la fuerza en desalojos, sin que existan vías estatales confiables para resolver el conflicto agrario.⁸⁵

Por su parte, el CONADEH ha registrado vulneraciones reiteradas en la región vinculadas a debilidad institucional y ausencia de políticas agrarias integrales⁸⁶. En este contexto, cabe mencionar que la Delegación Departamental de Colón del CONADEH ha señalado que las visitas de campo y las diligencias de investigación en la zona se desarrollan en un entorno de alto riesgo. De acuerdo con sus registros, varias personas integrantes de la Delegación han recibido amenazas, mensajes intimidatorios y señalamientos por parte de grupos locales, quienes las acusan de estar “coludidas” con una de las partes en el conflicto por el solo hecho de recibir y tramitar quejas de todos los sectores en sus oficinas. Estas dinámicas inciden directamente en la posibilidad de que el CONADEH despliegue de manera regular su presencia en terreno, limitan el alcance de sus intervenciones y generan obstáculos adicionales.⁸⁷

En este contexto regional, las investigaciones penales presentan limitaciones reiteradas, tales como falta de informes técnicos, ausencia de instalaciones de medicina forense en Colón, inspecciones tardías, exhumaciones con tramitación prolongada y declaraciones testimoniales incompletas.

Particularmente, la EACPGC, ubicada entre las comunidades de Panamá e Ilanga, ha sido una de las organizaciones más expuestas a la conflictividad en la zona. Su territorio colinda con fincas agroindustria-

⁸⁵ Como resultado final de la visita in loco, véase: CIDH. *Informe de País Honduras 2019*. 2019.

⁸⁶ Cfr. CONADEH. *Informes Anuales 2021-2024*.

⁸⁷ Conforme a su Ley Orgánica, el CONADEH tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y las garantías constitucionales de todas las personas en Honduras, sin discriminación alguna. Entre sus atribuciones se encuentran recibir, tramitar y dar seguimiento a quejas de cualquier persona o colectivo, supervisar la actuación de las autoridades y formular recomendaciones orientadas a prevenir, corregir y reparar violaciones de derechos humano.

-les en disputa, presenta superposición de títulos y arrastra conflictos derivados de procesos de reforma agraria inconclusos. En la **Medida Cautelar MC-50-14**, la CIDH documentó amenazas, hostigamiento y hechos de violencia contra campesinos del sector. Asimismo, ha señalado que los liderazgos visibles de la EACPGC enfrentan un riesgo mayor en un territorio rural de fácil acceso, donde desplazamientos cotidianos –como el uso de motocicleta– incrementan la vulnerabilidad frente a ataques armados⁸⁸.

A este escenario ya complejo se suman tensiones internas en la EACPGC que incrementan aún más su vulnerabilidad. Según testimonios de autoridades locales y miembros actuales de EACPGC, la cooperativa enfrenta divisiones entre distintos grupos; particularmente, se identificó una fracción liderada por el señor Santos Marcelo Torres Ruiz, reconocido en la zona como dirigente campesino vinculado a la EACPGC y a procesos de recuperación de tierras en la finca Paso Aguán, quien fue asesinado el 27 de junio de 2021 al interior de una iglesia en el departamento de Colón.⁸⁹ Según estas fuentes, al interior de la organización surgieron divisiones en torno al liderazgo, generando percepciones contrapuestas: para algunos era un referente en la defensa del territorio; para otros, existían señalamientos sobre presuntos vínculos con actores armados, aspectos que no han sido esclarecidos por las autoridades. Estas tensiones, sumadas al contexto de alta conflictividad agraria, profundizaron la fragmentación interna y aumentaron la exposición al riesgo de la cooperativa y sus integrantes.⁹⁰

⁸⁸ CIDH. *Asunto líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán respecto de la República de Honduras*. MC-50-14. 8 de mayo de 2014. El 8 de mayo de 2014, la CIDH otorgó la Medida Cautelar MC-50-14, reconociendo la situación de gravedad y urgencia en el territorio ante la operación de actores armados privados y la insuficiencia de medidas estatales de protección. El 6 de diciembre de 2016, la medida fue ampliada ante la persistencia de agresiones.

⁸⁹ Cfr. *Líder campesino hondureño habría sido asesinado al interior de una iglesia en Colón*. 27 de junio de 2021.

⁹⁰ Para más información, véase: Criterio hn. *Atentan contra Santos Torres acusado de liderar un grupo armado en el Aguán*. 14 de noviembre de 2019.



En relación con las empresas asociativas campesinas, se ha señalado un problema adicional que complejiza el escenario territorial. Según testimonios locales, algunas cooperativas originalmente fundadas por liderazgos ya fallecidos –y que habrían sido previamente liquidadas– fueron posteriormente reactivadas por sucesores, sin que se formalizara jurídicamente la cesión de derechos ni la actualización de sus órganos de dirección. En ciertos casos, estas cooperativas habrían iniciado procesos de adjudicación o reivindicación de tierras que presuntamente ya habían sido legítimamente vendidas a terratenientes locales, generando un conflicto latente sobre la titularidad y legalidad de dichos terrenos.

Asimismo, se indicó que las empresas asociativas integradas en la Plataforma Agraria realizan aportes económicos destinados a recibir asesoría técnica, acompañamiento y representación. Algunos testimonios locales han cuestionado este esquema, señalando posibles irregularidades en su funcionamiento; no obstante, estos señalamientos no han sido esclarecidos formalmente por las autoridades competentes.

Sumado a esto, testimonios de autoridades locales y reportajes de investigación señalan que los grupos armados activos en la zona habrían recibido entrenamiento y armas de alto calibre por parte de estructuras vinculadas del crimen organizado y narcotráfico como “Los Cachiros”.⁹¹ También se reporta que existen zonas de difícil acceso donde las comunidades refieren que no pueden transitar debido al riesgo de ataques letales, especialmente en áreas de frontera entre fincas agroindustriales y asentamientos campesinos.

Asimismo, se reporta que al inicio del conflicto se encontraban guardias de seguridad privada asignados a proteger tierras vinculadas al conglomerado DINANT⁹², varios de los cuales habrían sido posteriormente desaparecidos. Tras ello, se habría instalado presencia militar con el objetivo declarado de evitar enfrentamientos entre comunidades, aunque sectores comunitarios percibieron que su función se orientaba al resguardo de las tierras en disputa. Los testimonios recogidos también indican que es frecuente la audición de disparos continuos en distintos puntos del Valle del Aguán, situación asociada por las comunidades a la presencia de actores armados.

Desde la perspectiva de las empresas agroindustriales que operan en la zona –incluido el conglomerado DINANT y otras compañías palmeras– el conflicto en el Valle del Aguán también ha generado afectaciones significativas. Estas han señalado la existencia de invasiones de tierras, tomas de instalaciones, paralización de operaciones, robo recurrente de fruta, amenazas contra su personal y asesinatos de guardias de seguridad. Según su posición, estas dinámicas han afectado la estabilidad productiva y la seguridad de sus trabajadores.

En conjunto, el escenario descrito evidencia que el Valle del Aguán no enfrenta un conflicto aislado ni meramente jurídico, sino una conflictividad socioambiental estructural, donde convergen elementos como:

-  **Disputa territorial**
-  **Modelo productivo**
-  **Debilidad institucional**
-  **Actores armados**
-  **Fractura comunitaria interna**
-  **Corrupción**

Ausencia de soluciones definitivas

En este contexto, tanto comunidades campesinas como empresas agroindustriales operan en un entorno de alta tensión, donde la resolución de controversias ha tendido a desplazarse hacia dinámicas de fuerza más que hacia mecanismos institucionales efectivos.

Análisis del doble asesinato⁹³

A Hechos: línea del tiempo

Antes del asesinato: primeros registros formales de riesgo directo

El **8 de mayo de 2014**, la CIDH otorgó la Medida Cautelar MC-50-14 –de la cual Santos Hipólito era beneficiario–, reconociendo la situación de gravedad y urgencia en el territorio ante la operación de actores armados privados y la insuficiencia de medidas estatales de protección⁹⁴ El **6 de diciembre de 2016**, la medida fue ampliada ante la persistencia de agresiones.⁹⁵

⁹¹ InSight Crime. *Élites y crimen organizado en Honduras: Los Cachiros*. 09 de abril de 2016; *Jefe de Los Cachiros vincula a fallecido magnate de Honduras con narcotráfico*. 23 de marzo de 2017; *Los Cachiros*. 03 de septiembre de 2024.

⁹² Según la información publicada por la empresa, Dinant S.A. de C.V. es una empresa hondureña que manufactura, distribuye y mercadea productos de consumo masivo. A través de su división Agrícola obtiene aceite de palma, plátano, maíz y vegetales frescos; que además de transformarlos en productos terminados, exporta al mundo, lo que la ha convertido en la transnacional con mayor crecimiento en todos los polos de desarrollo, al generar empleo, producir y consumir materias primas e insumos para la elaboración de sus productos, que han alcanzado un liderazgo indiscutible con sus marcas; que satisfacen los gustos más exigentes.

⁹³ Para la elaboración del presente capítulo se realizó revisión documental de actuaciones judiciales relacionadas con el caso, así como entrevistas y análisis de información pública disponible. No se reproducen documentos íntegros ni se incluyen datos que puedan comprometer la seguridad de personas involucradas.

El **9 de enero de 2018**, la Oficina Departamental del CONADEH en Colón recibió una queja reportando amenazas y hostigamiento contra Santos Hipólito Rivas. Se denunció que, cuando se trasladaba con miembros de su comunidad para interponer una denuncia, fueron interceptados por personal presuntamente militar, quienes dañaron sus medios de transporte y les dieron seguimiento. El CONADEH solicitó apoyo institucional urgente.⁹⁵

El **12 de abril de 2018**, se difundió un video denunciando persecución policial y detenciones injustificadas contra campesinos de la EACPGC, evidenciando vigilancia constante sobre sus integrantes y líderes.⁹⁶ El 8 de octubre del mismo año, Santos Hipólito denunció públicamente que un antiguo miembro del movimiento Gregorio Chávez, identificado como Santos Torres, habría asumido el liderazgo de un presunto grupo armado en la comunidad de Panamá. Según la denuncia, este grupo —integrado por aproximadamente 50 personas y supuestamente portador de armas de alto calibre— operaría en la finca Paso Aguán, generando un clima de intimidación que ha afectado la vida comunitaria, incluyendo la suspensión de asistencia escolar por razones de seguridad. Estas afirmaciones no han sido esclarecidas judicialmente al momento de los hechos.⁹⁷

Paralelamente, testimonios comunitarios señalan que ya se advertía la presencia de grupos armados locales en la zona, desaparición de guardias privados y cambios abruptos en los patrones de vigilancia territorial. En ese momento comienza a difuminarse la distinción entre amenazas externas e internas, debido a tensiones entre grupos campesinos y presuntos entrenamientos armados en años anteriores.

Reconocimiento formal del riesgo

El 28 de marzo de 2019, el Estado hondureño incorporó a Santos Hipólito Rivas como beneficiario del Sistema Nacional de Protección (SNP) reconociendo amenazas, vigilancia y hostigamiento persistente.⁹⁸

Ese mismo año, el **25 de junio de 2019**, la situación se agravaba y la Plataforma Agraria denunció ante el Ministerio Público la operación de un grupo armado en la finca Paso Aguán, señalando hostigamientos y agresiones contra la comunidad de Panamá.⁹⁹

El **6 de febrero de 2020**, familias vinculadas a la EACPGC denunciaron nuevas amenazas de desalojo y presencia intimidatoria de grupos armados. Las múltiples denuncias indicaban que el riesgo, lejos de disminuir, se intensificaba.¹⁰⁰ Sobre esto, el CONADEH calificó el contexto de la EACPGC como de riesgo “alto y persistente”, debido a su ubicación entre fincas agroindustriales y comunidades dispersas, lo que facilita ataques selectivos y control territorial por actores armados.

Reconocimiento político del conflicto agrario

El **5 de junio de 2023**, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad emitió el Acuerdo CNDS-002-2023 creando la **Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra**, aunque sin participación de organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. Sin embargo, pese a estos reconocimientos formales, no se consolidaron soluciones efectivas ni mecanismos preventivos que redujeran el riesgo en terreno¹⁰¹.

⁹⁴ Op.Cit. CIDH. *Resolución 11/2014. Medida Cautelar No.50-14.* Asunto líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán respecto de la República de Honduras. 06 de diciembre de 2016.

⁹⁵ Cfr. CONADEH. Expediente 02-09-2018-1-16-10.

⁹⁶ Cfr. Radio Popular del Aguán. *Video de denuncia.* 12 de abril de 2018.

⁹⁷ Colon Noticias. *Amenazas entre campesinos en Colón.* 6 de octubre de 2018. Cfr. CIDH. *Resolución 60/2016. Medida Cautelar No.50-14.* Ampliación de beneficiarios a favor de integrantes de miembros, líderes y lideresas de la región del Bajo Aguán respecto de la República de Honduras. 06 de diciembre de 2016.

⁹⁸ SWI. *Asesinan a un defensor campesino en Honduras, el séptimo en menos de 2 meses.* 13 de febrero de 2023.

⁹⁹ Criterio hn. *Asesinato de líder campesino junto a su hijo sigue patrón de estigmatización, amenazas e impunidad en el Aguán.* 13 de febrero de 2023.

¹⁰⁰ Cfr. Plataforma Agraria. *Comunicado.* 06 de febrero de 2020.

Investigaciones periodísticas han documentado que Irene De Jesús Castro Reyes, padre fallecido de la expresidenta **XIOMARA CASTRO** (2022-2026), participó durante décadas en múltiples sociedades mercantiles vinculadas al conglomerado agroindustrial liderado por Miguel Facussé Barjum –incluida Corporación DINANT y empresas vinculadas–. Según dichos reportes, desempeñó funciones como administrador, representante legal, accionista y ejecutor especial en un número significativo de sociedades asociadas a ese grupo empresarial.¹⁰²



En testimonios recabados en la comunidad y entre autoridades locales, se ha señalado que estos antecedentes históricos podrían haber generado percepciones de tensión política en torno a la implementación plena de las comisiones creadas para abordar el conflicto agrario en el Bajo Aguán, especialmente en relación con acciones que puedan revisar y eventualmente revertir operaciones de acaparamiento de tierras atribuidas a empresas del mismo grupo económico. No obstante, tales apreciaciones corresponden a percepciones locales y no constituyen conclusiones institucionales ni judiciales.

Advertencias inmediatas previas al crimen (inicio de 2023)

En el periodo inmediatamente anterior al asesinato, fuentes comunitarias, incluyendo COPA y la plataforma agraria, reportaron que Santos Hipólito comunicó nuevas advertencias al SNP, al CONADEH y a líderes de su organización. Señaló haber observado nuevamente la presencia de un grupo armado cerca de la comunidad y manifestó temor por su vida.¹⁰³

Según sus familiares:



Antes de su asesinato, durante al menos un mes recibió amenazas directas. No dormía, estaba ansioso, “le pegó una fatiga, estaba vigilante y con miedo constante”.

“Ni la plataforma ni el Estado atendido a las múltiples denuncias personales y públicas que interpuso Polo”.

Desde su experiencia, la familia describen haber “vivido con el corazón a un hilo, esperando que nos llamaran para decir que lo habían matado”.



¹⁰¹ Diario La Gaceta. Consejo Nacional de Defensa y Seguridad ACUERDO No. CNDS-002/2023. 13 de junio del 2023. Pág. 5

¹⁰² Cfr. Contracorriente. *Xiomara Castro y la herencia de su padre, el silencioso arquitecto del imperio Facussé*. 14 de mayo de 2025.

¹⁰³ Cfr. Criterio hn. *Asesinato de líder campesino junto a su hijo sigue patrón de estigmatización, amenazas e impunidad en el Aguán*. 13 de febrero de 2023.

El día del asesinato

El **12 de febrero de 2023**, Santos Hipólito y su hijo Danny Javier fueron asesinados a plena luz del día mientras se dirigían en motocicleta hacia Ilanga cuando fueron emboscados y ejecutados por individuos armados¹⁰⁴. Según testimonios familiares, eran alrededor de las 11:15 de la mañana cuando un vecino llegó corriendo a informar: “Mataron a Polo y a Javier en Ilanga”¹⁰⁵. Ese mismo día, organismos como el CONADEH¹⁰⁶ y la OACNUDH¹⁰⁷ condenaron públicamente el acto¹⁰⁸.

Después del asesinato: diligencias investigativas

El **13 de febrero de 2023**, el CONADEH abrió un expediente institucional y requirió información al Ministerio Público sobre las actuaciones iniciales de la investigación. No obstante, el acceso a la información se ha mantenido “bajo reserva”, limitando la posibilidad de conocer el avance detallado de las diligencias. Las autoridades de la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán (UMVIBA)¹⁰⁹ —*unidad encargada de la investigación del caso*— indicaron que como parte de las diligencias de investigación se realizaron: *el resguardo de la escena del crimen y la toma de declaraciones testificales*.



De acuerdo con autoridades locales, las primeras actuaciones investigativas presentaron dificultades relevantes. El levantamiento cadavérico no se realizó en la escena del crimen, ya que los cuerpos fueron trasladados por familiares antes de la llegada de Medicina Forense. El reconocimiento médico-legal se practicó posteriormente durante la vela en el domicilio familiar, sin intervención previa en la escena. Asimismo, debido a la desconfianza hacia las autoridades, los familiares no autorizaron en ese momento la práctica de pericias técnicas ni aseguramiento sobre la motocicleta en la que se transportaban las víctimas al momento de su asesinato.

En consecuencia, el 26 de octubre de 2023 se realizó un proceso de exhumación del cadáver de ambas víctimas, coordinado por el MP con participación de la UMVIBA, Medicina Forense, Policía Nacional, Fuerza de Tarea Xatruch, Juzgado de Paz, Defensa Pública, CONADEH y OACNUDH. Los hallazgos forenses revelaron múltiples heridas de bala en ambos cuerpos, además de elementos metálicos recuperados para comparación balística¹¹⁰. Sin embargo, la diligencia, ocurrió 8 meses después del asesinato, evidenciando demoras relevantes en la investigación.

El patrón de violencia asociado a la conflictividad agraria continuó manifestándose después del asesinato de Santos Hipólito. El **7 de febrero de 2025**, su hermano Ramón Rivas y su hijo Carlos Rivas fueron asesinados en otra emboscada mientras se dirigían hacia su lugar de trabajo en el sector de La Aurora¹¹¹.

¹⁰⁴ Cfr. OMCT. Honduras: *Asesinato del dirigente campesino Santos Hipólito Rivas y su hijo menor de edad*. 21 de febrero de 2023.

¹⁰⁵ El País. *Siete activistas han sido asesinados en Honduras en menos de dos meses*. 16 de febrero del 2023.

¹⁰⁶ Cfr. CONADEH. Tweet del 13 de febrero de 2023.

¹⁰⁷ Cfr. OACNUDH. Comunicado. 12 de febrero de 2023.

¹⁰⁸ Véase: The Observatory. Comunicado. 21 de febrero de 2023. Plataforma Agraria. Comunicado. 12 de febrero de 2023. Peace Brigades USA. *Tweet del 13 de febrero de 2023*. ACI-Participa. *Comunicado*. 15 de febrero de 2023. CDM. *Publicación*. 13 de febrero de 2023.

¹⁰⁹ La Unidad Especializada para la Investigación de Muertes Violentas del Bajo Aguán (UMVIBA), tiene como objetivos primordiales la investigación y enjuiciamiento de los particulares o funcionarios y servidores públicos, involucrados como autores o cómplices en la comisión de delitos contra la vida o conexos en los casos del conflicto agrario suscitado en la zona del Bajo Aguán.

¹¹⁰ Cfr. Ministerio Público. *Ministerio Público coordinó exhumaciones para esclarecer crímenes en Bajo Aguán*. 31 de octubre de 2023.

¹¹¹ Cfr. Criterio hn. *“Seguimos poniendo los muertos”: manifiestan campesinos en el Bajo Aguán*. 17 de julio de 2025.

Estado procesal del caso

El caso de Santos Hipólito Rivas Baquedano y su hijo Danny Javier Rivas se encuentra actualmente bajo la competencia de la **Fiscalía Regional del Bajo Aguán** y la UMVIBA, cuyas autoridades indicaron haber presentado el requerimiento fiscal el 20 de agosto de 2025 ante los Juzgados de Letras de lo Penal de Tocoa. Sin embargo, hasta la fecha no se han ejecutado órdenes de captura.



De acuerdo con información proporcionada por autoridades locales y fuentes vinculadas al proceso, la línea principal de investigación del MP habría identificado como presunto responsable a un integrante del grupo armado conocido como “Los Ocho”, presuntamente vinculado a la estructura liderada por Santos Torres.

Según esta hipótesis investigativa, el hecho estaría relacionado con las disputas internas por tierras y con tensiones en torno al liderazgo de la EACPGC, en el marco del conflicto territorial que atraviesa la organización; no obstante, corresponde a las autoridades judiciales determinar la responsabilidad penal individual.

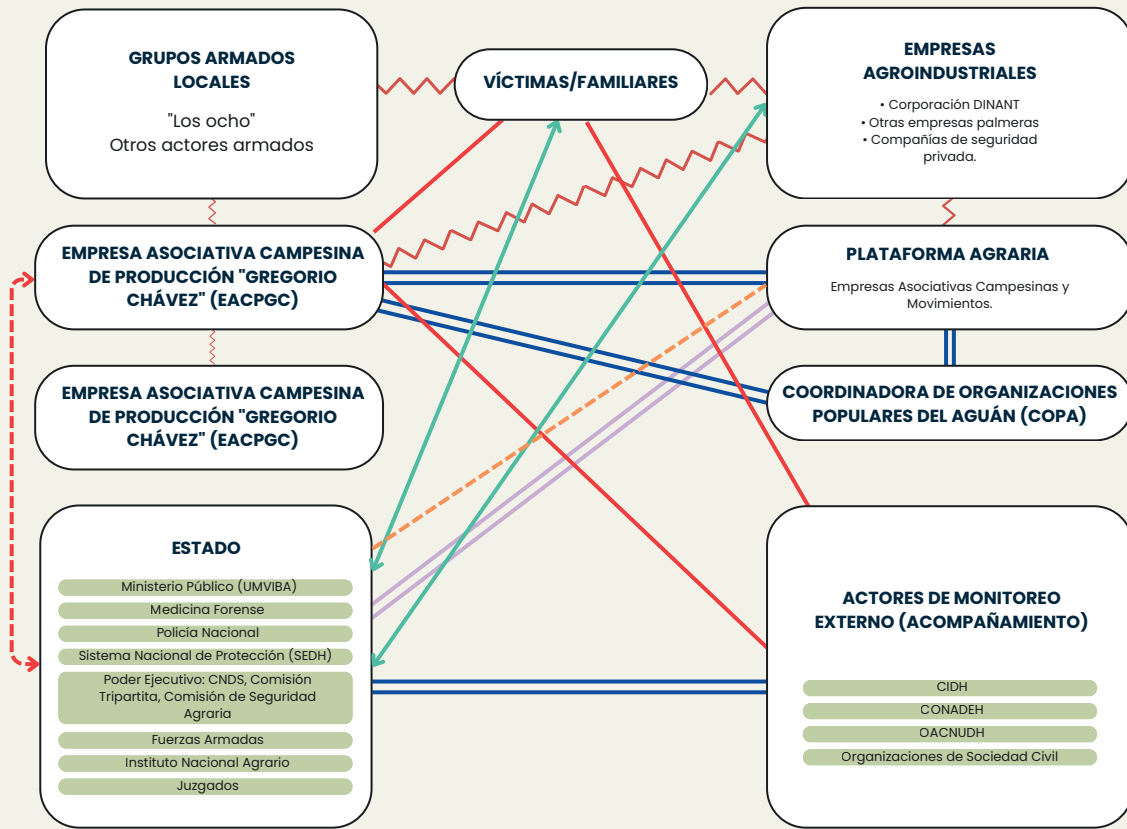
Actores claves identificados y su interacción

El presente mapeo de actores multinivel tiene como objetivo ilustrar, de manera analítica, las dinámicas de relacionamiento, influencia y tensión que inciden en el caso y la conflictividad socioambiental del Bajo Aguán que lo propició, permitiendo visualizar la interacción entre actores comunitarios, empresariales, estatales, armados e internacionales, así como la naturaleza de sus vínculos.¹¹²





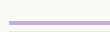

¹¹² Este ejercicio no es exhaustivo ni pretende delimitar la totalidad de actores involucrados en la conflictividad de la región. En consecuencia, el mapa tiene un carácter ilustrativo y se circunscribe exclusivamente al caso en estudio, con fines de comprensión contextual y analítica.



GRÁFICO 02 | MAPA MULTINIVEL DE RELACIONES DE PODER Y CONFLICTO TERRITORIAL



SIMBOLOGÍA

-  Simboliza una relación estrecha
-  Simboliza una alianza entre actores
-  Simboliza una relación ocasional
-  Simboliza una relación de poder o subordinación
-  Simboliza una relación deteriorada
-  Simboliza una relación de conflicto entre partes

Este mapeo de actores evidencia que el caso no se desarrolla en un escenario bilateral, sino en una estructura compleja de relaciones superpuestas donde confluyen disputas agrarias históricas, fragmentación organizativa, presencia de actores armados, intereses empresariales y una respuesta estatal intermitente.

La interacción entre estos niveles –local, institucional y económico– configura un entorno de alta tensión y riesgo persistente, en el que la ausencia de soluciones estructurales y mecanismos eficaces de mediación contribuye a la reproducción del conflicto.

Este entramado multinivel permite comprender que los hechos analizados no pueden interpretarse de forma aislada, sino como parte de una dinámica territorial más amplia que condiciona la seguridad y la gobernabilidad en el Bajo Aguán.

Análisis de violaciones de derechos humanos

A Violación del derecho a la vida

El **derecho a la vida** exige del Estado no sólo la abstención de conductas que privan arbitrariamente de la existencia a una persona, sino también la adopción de medidas preventivas razonables cuando tiene conocimiento de situaciones de riesgo real, específico y previsible¹¹³. Este deber positivo se intensifica cuando la autoridad dispone de elementos objetivos que permiten advertir una amenaza cierta y cuando la víctima pertenece a un grupo en situación de especial vulnerabilidad¹¹⁴.

En el caso de Santos Hipólito y Javier Rivas, el Estado tenía información clara, consistente y actualizada sobre el riesgo constante que enfrentaba desde 2014 con el otorgamiento de las medidas cautelares de la CIDH. Pese a que el Estado lo incorporó como beneficiario del Mecanismo Nacional de Protección, las medidas otorgadas se redujeron a simples formalidades, sin intenciones reales de protegerlo y mitigar las causas que originaron el riesgo.

“

“Nunca hubo protección. Esas medidas no son reales. Lo único que se hace es que viene una patrulla para que le firmemos un papel y demuestre que vino y luego se va”.

“No sirve de nada poner denuncias”, “Nunca hay respuesta”.

—Familiares, Santos Hipólito y Javier

”

El asesinato de Santos Hipólito y de su hijo evidencia, por tanto, una transgresión del deber de **debida diligencia reforzada**, aplicable cuando el Estado conoce que una persona defensora de derechos humanos se encuentra expuesta a contextos de vio-

-lencia sistemática. En consecuencia, si el Estado contaba con información que revelaba el riesgo real e inmediato y, aun así, omitió adoptar medidas idóneas, efectivas y proporcionales para prevenir el daño, incurre en responsabilidad internacional por violación del derecho a la vida.¹¹⁵

B Violación del derecho a la integridad personal

El **derecho a la integridad personal** comprende la protección frente a daños físicos, psicológicos, emocionales y frente a cualquier forma de intimidación, hostigamiento o vigilancia que genere temor, angustia o sufrimiento.¹¹⁶ La Corte IDH ha sostenido que el hostigamiento continuado, las amenazas y la generación de un clima de persecución constituyen formas autónomas de violencia que lesionan la integridad personal, incluso cuando no producen daño corporal directo¹¹⁷. Este estándar se intensifica cuando la víctima es una persona defensora de derechos humanos, pues el Estado debe adoptar medidas especiales para evitar que la intimidación afecte no solo al defensor, sino también a su familia, cuya protección forma parte de las obligaciones del Estado.¹¹⁸

A la luz de estos estándares, la situación de Santos Hipólito y Javier Rivas revela un patrón sostenido de afectaciones a su integridad personal. En el caso de Santos Hipólito, durante años estuvo sometido a hostigamiento reiterado, presencia de grupos armados, actos de vigilancia e intimidación directa, generando un estado permanente de estrés, temor y desgaste psicoemocional. Estas condiciones se extendieron a su núcleo familiar, configurando un ambiente constante de inseguridad y angustia.

¹¹³ Corte IDH. *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*. 1988. Párr.174.

¹¹⁴ Corte IDH. *Kawas Fernández vs. Honduras*. 2009

¹¹⁵ Este criterio lo sostuvo la Corte IDH en el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de Fondo. 16 de noviembre de 2009.

¹¹⁶ Corte IDH. *Caso Cantoral Benavides vs. Perú*. Fondo. 18 de agosto de 2000.

¹¹⁷ Corte IDH. *Kawas Fernández vs. Honduras*. 2009

Aunado a lo anterior, el asesinato de su hijo, Danny Javier, profundiza esta afectación y pone de manifiesto la ausencia de medidas especiales de protección que el Estado debía otorgar, particularmente considerando que el riesgo era conocido, persistente y había sido denunciado en múltiples ocasiones. Por tanto, la falta de respuesta adecuada evidencia una omisión incompatible con el deber reforzado de garantizar la integridad personal de quienes se encuentran expuestos a amenazas estructurales por su labor de defensa territorial.

“

“Mi hermano sufrió moral y físicamente por las amenazas” “Antes de morir estaba intranquilo y Javier no se le despegaba, andaba con él por todos lados para acompañarlo.”

“A nosotros como familia nos tienen en la mira, nos acosan. Tenemos miedo de hablar”.

“Me quitaron a mis hermanos, se han ido mis hijos, no me queda nada, solo Dios”.

“Aquí uno no es feliz, no vive tranquilo”.

—**Hermanas de Santos Hipólito**

”

“

“Es horroroso lo que nosotros vivimos”. “No podemos ni dormir bien esperando quien será el siguiente que maten, no estamos en paz”.

“Hay un gran silencio en la comunidad, solo estamos en suspenso” “¿Serán capaces de permitir que nos hagan desaparecer como comunidad?”

—**Miembros de la EACPGC**

”

C

Violación del derecho a la libertad de asociación

La **libertad de asociación** protege no solo el derecho de las personas a integrarse en organizaciones sociales, comunitarias o campesinas, sino también el ejercicio colectivo de sus fines legítimos sin interferencias, presiones o represalias¹¹⁹. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha reconocido que este derecho se ve vulnerado no sólo mediante restricciones legales o administrativas, sino también cuando se emplea la violencia, la intimidación o el hostigamiento para impedir, desalentar o castigar la participación en organizaciones sociales¹²⁰

La condición de Santos Hipólito Rivas como fundador y su hijo Javier como miembros activos de la EACPGC resulta determinante. Su labor organizativa, orientada a la reivindicación del acceso a la tierra y a la denuncia de la presencia de grupos armados, los situaba en una posición de liderazgo comunitario que, según la información disponible, fue un factor ligado a las agresiones que enfrentó.

La violencia dirigida contra Santos Hipólito no solo afectó su participación individual, sino que generó un impacto inhibitorio sobre la organización campesina y sobre la comunidad, dificultando el ejercicio colectivo de sus derechos y la continuidad de sus demandas territoriales. Este efecto paralizante constituye una afectación sustantiva del derecho a la libertad de asociación¹²¹.



Desde el asesinato de Santos Hipólito y Javier, la comunidad indica que se dieron desplazamientos masivos, casas completas quedaron abandonadas, familias fragmentadas, mujeres viudas y miedo constante. Además, los miembros de la EACGC expresan un desgaste emocional profundo.

¹¹⁸ Corte IDH. *Caso Luna López vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. 10 de octubre de 2013.

¹¹⁹ Corte IDH. *Lagos del Campo vs. Perú*. Sentencia de Fondo. 31 de agosto de 2017.

¹²⁰ Corte IDH. *Huilca Tecse vs. Perú*. Sentencia de Fondo. 3 de marzo de 2005

¹²¹ CIDH. *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores en las Américas*. 2021.

D

Violación del derecho a la propiedad y acceso a la tierra

El **derecho a la propiedad** protege no solo la titularidad formal de bienes, sino el uso, goce y disfrute efectivo de la tierra, especialmente cuando esta constituye el medio de subsistencia y la base de organización económica y social de comunidades campesinas.¹²² El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha reconocido que este derecho no se vulnera únicamente mediante expropiaciones arbitrarias o restricciones legales, sino también cuando el Estado no garantiza seguridad jurídica en la tenencia, permite la superposición de títulos, omite resolver disputas agrarias prolongadas o tolera situaciones que derivan en violencia territorial.¹²³

En el presente caso, la pertenencia de Santos Hipólito Rivas como fundador y dirigente de la EACPGC, y de su hijo Javier como miembro activo, se encontraba directamente vinculada a la reivindicación del acceso y permanencia en tierras en disputa. La ausencia de una solución agraria definitiva, la persistencia de conflictos por titularidad y la presencia de actores armados en zonas colindantes generaron un escenario de inseguridad jurídica estructural que afectó el ejercicio pleno del derecho a la propiedad en su dimensión colectiva. La defensa del territorio no constituía un interés abstracto, sino la protección del medio de vida y de subsistencia de la comunidad.

La violencia ejercida contra ambos no solo implicó la pérdida irreparable de sus vidas, sino que profundizó la inestabilidad territorial, generó desplazamientos forzados, abandono de viviendas y fragmentación familiar, según relatan miembros de la comunidad. Este impacto evidencia que la vulneración del derecho a la propiedad trasciende la dimensión patrimonial individual y se proyecta sobre la continuidad del asentamiento campesino y la capacidad colectiva de ejercer control efectivo sobre el territorio. En contextos donde el conflicto agrario no ha sido resuelto por vías institucionales eficaces, la materialización de la violencia constituye una expresión extrema de la inseguridad jurídica que afecta el derecho a la tierra.

“

“Para nosotros la tierra significa vida, lucha, sangre, muerte, desplazamiento, odio, paz”.

—Miembros de la EACPGC

”

E

Violación del derecho de las garantías y protección judicial

El **derecho a las garantías judiciales** y a la **protección judicial** obliga al Estado a garantizar a las víctimas y sus familiares el acceso a recursos idóneos y efectivos, así como a conducir una investigación pronta, seria e imparcial, orientada al esclarecimiento de los hechos y a la identificación de todas las personas responsables. Este deber implica adoptar, desde las primeras fases de la investigación, medidas diligentes y suficientes para evitar su estancamiento en etapas preliminares, especialmente en contextos donde existen patrones de violencia estructural o amenazas persistentes contra personas defensoras de derechos humanos¹²⁴.

En el presente caso, las actuaciones iniciales de investigación evidenciaron irregularidades y demoras relevantes: el levantamiento cadavérico no se realizó en la escena del crimen, se registraron limitaciones en las primeras pericias y la exhumación se practicó ocho meses después de los hechos. Estas circunstancias comprometen la debida diligencia investigativa y, en consecuencia, la solidez de los resultados del proceso, ya que tales falencias pueden ser utilizadas por la defensa para cuestionar la validez de las pruebas, dificultar la determinación de responsabilidades y obstaculizar el esclarecimiento-

¹²² ONU. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. A/HRC/RES/39/12. 2018. Art. 17-18.

¹²³ Corte IDH. *Caso Comunidad Garífuna Triunfo De La Cruz Y Sus Miembros Vs. Honduras*. 2018. Párr.116.

¹²⁴ Corte IDH. *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*. Sentencia de Fondo. 29 de julio de 1988. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Sentencia de Fondo. 16 de noviembre de 2009. *Caso Pueblo Bello Massacre Vs. Colombia*. Sentencia de Fondo. 31 de enero de 2006.

-de la verdad.

Actualmente, pese a haber transcurrido más de tres años desde los hechos, el caso continúa sin capturas ejecutadas, sin judicialización efectiva, sin imputaciones formales y sin resoluciones judiciales que permitan avanzar hacia la determinación de responsabilidades.

La prolongación injustificada de la investigación en etapas preliminares, la ausencia de capturas durante períodos prolongados y la falta de actos procesales orientados a individualizar responsables constituyen obstáculos que comprometen la idoneidad y efectividad del recurso judicial. Este patrón ha sido reiteradamente señalado por organismos internacionales en relación con el Bajo Aguán, donde la inactividad procesal, la falta de impulso investigativo y la ausencia de judicialización han dificultado el acceso a la verdad, la justicia y la sanción de los responsables materiales e intelectuales.

Para los familiares de las víctimas el panorama de acceso a la justicia es desalentador:

“

“No permitimos algunas diligencias por indignación”.

“Los autores materiales y la autora intelectual están identificados, pero no hay capturas”.

“Queremos que se haga justicia para todos los que han caído en esta lucha”.

”

Mujeres y niñas: un impacto desproporcionado de la conflictividad agraria

Durante la visita de campo se observó un patrón: los asesinatos en la zona se dirigen principalmente contra los hombres que ejercen roles visibles de liderazgo o que cum-

-plen la función de proveedores del hogar. El asesinato de estos genera un impacto desproporcionado sobre las mujeres y niñas de la comunidad. Las viudas quedan repentinamente a cargo de hijos e hijas menores, sin ingresos propios, en territorios caracterizados por pobreza extrema, limitado acceso a servicios básicos, escasa infraestructura y dificultades de movilidad hacia centros económicos como Tocoa.

Ante la ausencia de redes institucionales de apoyo, las mujeres tienden a reagruparse, trasladándose a vivir juntas para compartir el cuidado de los niños y sostener colectivamente la subsistencia del hogar. Sin embargo, esta estrategia de resiliencia comunitaria no elimina la vulnerabilidad estructural, sino que evidencia la feminización de la precariedad: sobre ellas recae la carga económica, emocional y de cuidado derivada del conflicto. La mayoría de los hijos e hijas afectados son menores de edad, muchas de ellas niñas, lo que amplifica el impacto intergeneracional de la violencia.

En el Bajo Aguán, la conflictividad no solo mata a quienes lideran; también empuja a las mujeres y a sus hijas a una vida marcada por el duelo, la precariedad y el miedo constante.

CASO: JUAN BAUTISTA SILVA Y JUAN ANTONIO SILVA

| Las botijas, Comayagua

Introducción: un caso en el que defender el bosque costó vidas

En las montañas de Las Botijas, municipio de Villa San Antonio (Comayagua), donde el bosque sostiene el agua, la vida y el futuro de comunidades enteras, defender la naturaleza es un oficio cotidiano, silencioso y –en casos como este– peligroso.

El caso de **Juan Bautista Silva Ventura** y su hijo **Juan Antonio Silva Hernández** retrata con crudeza la realidad de dos vidas atravesadas por años de vigilancia comunitaria, denuncias y una convicción sencilla, repetida como promesa familiar, de que **“los bosques son el pulmón para las nuevas generaciones”**.

El hecho ocurrió en un territorio caracterizado por la presión constante sobre los recursos forestales, denuncias reiteradas por explotación irregular y una dinámica persistente de conflictividad local en torno al control y uso del bosque. Durante años, Juan Bautista había interpuesto denuncias ante las autoridades ambientales y mantenido una labor de vigilancia comunitaria reconocida en la zona.

Más allá de la gravedad del doble asesinato, el caso adquiere relevancia al permitir examinar:

- La construcción progresiva de un riesgo conocido.
- La delegación informal de funciones de vigilancia ambiental en civiles.
- Respuestas institucionales intermitentes frente a denuncias reiteradas.
- Deficiencias en la prevención y protección de personas defensoras ambientales.



- Obstáculos estructurales en la investigación penal en zonas rurales

Así, el caso ofrece una oportunidad para analizar cómo, en contextos de explotación ilegal de recursos naturales y limitada presencia estatal efectiva, la acumulación de omisiones, advertencias desatendidas y mecanismos de protección insuficientes puede incidir en la escalada del riesgo. Asimismo, permite examinar la interacción entre conflictividad local, debilidades institucionales y fallas investigativas que inciden en la capacidad del sistema de justicia hondureño para prevenir, investigar y sancionar agresiones contra quienes denuncian delitos ambientales.



Fotografía proporcionada por familiares



A JUAN BAUTISTA SILVA VENTURA

Tenía 69 años (al momento de su muerte). Era vecino de la comunidad de La Protección, en el municipio de Villa de San Antonio, Comayagua, y miembro de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada. Era ampliamente reconocido en la zona por su compromiso sostenido con la defensa del bosque y los bienes naturales.

Durante más de dos décadas mantuvo una labor constante de denuncia frente a la tala ilegal y otras prácticas que afectaban los bosques en el sector de Las Botijas. Aunque no sabía leer ni escribir formalmente, ejercía funciones comunitarias como facilitador judicial y era considerado una persona participativa y respetada. Como relató su familia, firmaba documentos “como todo un licenciado” y era reconocido por la comunidad.

Su vocación por la defensa de los bosques era reconocida. Su familia recuerda cuando repetía:

“

“Esto, los bosques, son el pulmón para las nuevas generaciones”

”

En el ámbito familiar, era el principal sustento del hogar y dedicaba su tiempo libre a la siembra artesanal. Su familia lo describe como un hombre pacífico, comprometido con su familia y con una convicción firme respecto a la protección del bosque.

“

“Él era un señor maravilloso, era bien alcahueto con sus hijos”

—Viuda de Juan Bautista

”



B JUAN ANTONIO SILVA HERNÁNDEZ

Tenía 20 años (al momento de su muerte). Era hijo de Juan Bautista, padre de un niño menor 1 año y residía también en La Protección. Según su madre, era un joven unido a su padre: “eran los dos iguales, yo les decía los dos Juanes”.

“

“Juan Antonio era un cipote lindo, él estaba en las cosas de Dios... hasta ese día que ellos se van”

—Madre de Juan Antonio

”



Contexto territorial y antecedentes de violencia en la zona

La zona de Las Botijas, Villa de San Antonio, Comayagua, se ubica en una zona de relieve elevado, con bosques de pino, roble y encino. Su entorno natural forma parte de un territorio donde existen zonas de manejo y protección forestal, orientadas a conservar las cuencas, prevenir incendios y resguardar la biodiversidad. Aunque no toda el área está formalmente declarada como protegida, sí integra sectores de conservación prioritaria debido a su cobertura boscosa, su función ambiental y su cercanía con zonas vinculadas al **Parque Nacional Montaña de Comayagua**.

Estas características vuelven a Las Botijas en una zona vulnerable a prácticas como la **tala ilegal**, la cual ha tenido una presión creciente que afecta la integridad del bosque y la disponibilidad de agua¹²⁵. En distintos momentos, autoridades ambientales y fiscales han realizado decomisos y operativos en el municipio por el transporte y el aprovechamiento irregulares de madera.¹²⁶

De acuerdo con información recabada en testimonios locales, parte del manejo forestal del sector está asignada a la Cooperativa Agroforestal Zambrano Li-

¹²⁵ Instituto de Conservación Forestal (ICF) - PNUD. *Plan de Protección Forestal Municipio de Villa de San Antonio*. Pág. 5

¹²⁶ MP. *Reportaje de operativo*. 2022.

-mitada,¹²⁷ regulada por el Instituto de Conservación Forestal (ICF). Sin embargo, miembros de la cooperativa han señalado que, pese a informar sobre posibles actividades de tala ilegal, no siempre reciben respuesta o acompañamiento efectivo por parte de las autoridades competentes.

En 2022, la Fiscalía del Medio Ambiente intervino en la *“Quebrada Honda”* debido a sospechas de extracción forestal no autorizada¹²⁸. Asimismo, en noviembre de 2025, agentes policiales detuvieron a tres personas en flagrancia en una aldea del mismo municipio cuando transportaban madera recién cortada y motosierras, evidenciando la persistencia de actividades ilícitas en la zona¹²⁹.

Finalmente, la última actualización del plan de manejo forestal del Municipio de la Villa de San Antonio reconoce que la municipalidad cuenta con líderes comunitarios organizados y comprometidos con el desarrollo de la zona y, por ende, con la protección de los recursos naturales. Estas personas son quienes permanecen en constante comunicación con el ICF y vigilancia de la ocurrencia de incendios forestales, tala ilegal y presencia de plaga u otra emergencia que pueda ocurrir en la zona forestal¹³⁰.

Hechos: Línea de tiempo

A **Análisis del doble asesinato**¹³¹

Antes del asesinato: tensión acumulada

Entre el 15 de agosto de 2005 y el 18 de diciembre de 2020, según información remitida por el Ministerio Público, Juan Bautista Silva interpuso al menos ocho denuncias relacionadas con explotación irregular de recursos forestales en la zona, sin embargo, no constan datos de acciones concretas adoptadas por las autoridades.

En esta misma línea, según testimonios locales, Juan Bautista Silva mantenía una práctica constante de denuncia frente a actividades de tala ilegal en la zona.

Para sustentar dichas denuncias, tomaba fotografías en el lugar de los hechos, ya que este tipo de evidencia era requerida por la Fiscalía del Medio Ambiente (FEMA) y por el Instituto de Conservación Forestal (ICF) como respaldo probatorio para iniciar actuaciones. Asimismo, familiares indicaron que, debido a las labores de vigilancia realizadas por Juan Bautista, se generaron tensiones con ocupadores locales y con personas vinculadas al manejo y custodia de la zona –incluyendo miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada–, incrementando progresivamente el nivel de conflictividad en su entorno¹³².

“

“Nosotros le informamos al ICF, pero nunca recibimos respuesta”

—Presidente de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada

”

¹²⁷ Según datos remitido por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), las cooperativas agroforestales son aquellas donde las actividades las actividades de protección, restauración, conservación, fomento y comercialización las realizan los afiliados, por la actividad de manejo sostenible de los bosques y el aprovechamiento de recursos maderables y no maderables.

¹²⁸ MP. *Fiscalía lidera operativos para contrarrestar tala ilegal en La Villa de San Antonio*. 2022.

¹²⁹ Policía Nacional (noviembre 2025). *Funcionarios policiales capturan a tres sujetos por el delito de explotación ilegal de recursos naturales en Comayagua*.

¹³⁰ Op. Cit. Instituto de Conservación Forestal (ICF) - PNUD. Plan de Protección Forestal Municipio de Villa de San Antonio . Pág.33.

¹³¹ Para la elaboración del presente capítulo se realizó revisión documental de actuaciones judiciales relacionadas con el caso, así como entrevistas y análisis de información pública disponible. No se reproducen documentos íntegros ni se incluyen datos que puedan comprometer la seguridad de personas involucradas.

¹³² Véase también: El Heraldo (febrero 2025). *Padre e hijo pierden la vida en el cerro La Cruz en Comayagua*.

Un antecedente relevante ocurrió en 2020, cuando, según relato de sus familiares, Juan Bautista fue agredido con un machete mientras intentaba impedir actividades que afectaban el bosque¹³³. El ataque le ocasionó lesiones graves en el brazo derecho y requirió seis días de hospitalización. De acuerdo con lo indicado por su familia, la agresión se produjo en el marco de una confrontación por zonas de manejo forestal y el presunto agresor formaría parte de la misma cooperativa vinculada al resguardo del área. Posteriormente, ambas partes habrían optado por “perdonarse”, según la expresión utilizada por los familiares, en el contexto de un proceso de conciliación. A la fecha, no existe información pública que acredite la apertura o avance de una investigación penal exhaustiva sobre estos hechos, ni que permita establecer con claridad las circunstancias completas de la agresión o eventuales responsabilidades penales derivadas de la misma.

Día del asesinato: Desaparición y asesinato de los Bautista

El **25 de febrero de 2025**, según el relato de sus familiares, Juan Bautista habría recibido una llamada telefónica, presuntamente atribuida al Instituto de Conservación Forestal (ICF), en la que se le solicitó evidencia fotográfica para respaldar una denuncia relacionada con tala ilegal en la zona de Las Botijas. Ante ello, decidió acudir al lugar y pidió el acompañamiento de su hijo Juan Antonio, considerando que este contaba con un teléfono móvil con mejor capacidad para capturar imágenes de mayor calidad.

El **26 de febrero de 2025**, alrededor de las 6:00 a.m., Juan Bautista y Juan Antonio salieron de su vivienda en la comunidad de La Protección con destino al sector señalado, ubicado aproximadamente a veinte minutos de distancia, desplazándose en motocicleta. Informaron a su familia que regresarían alrededor de las 8:00 a.m.

Al no tener noticias de ellos durante el día y ante lo inusual de la falta de comunicación, sus familiares comenzaron a preocuparse. Pasada la medianoche, su esposa intentó reportar formalmente la desaparición ante las autoridades; sin embargo, según su testimonio, se le indicó que debía esperar 24 horas para que se iniciara la búsqueda. Frente a esta respuesta, miembros de la comunidad decidieron organizarse e iniciar labores de búsqueda por cuenta propia, la cual se mantuvo hasta las 2 de la madrugada¹³⁴.

Al día siguiente, el **27 de febrero de 2025**, tras varias horas de búsqueda, la motocicleta en la que ambas víctimas habían abandonado por última vez su hogar fue encontrada abandonada, por lo que se inició una búsqueda más intensiva hasta que sus restos fueron encontrados bajo un acantilado cercano a Las Botijas. Uno de los hijos de Juan Silva descubrió partes de los cuerpos, que habían sido desmembrados con motosierras, y sus restos abandonados y dispersos al pie del acantilado.

“

“Llegamos donde sucedió todo y había un gran silencio”.

—Hijo de Juan Bautista, hermano de Juan Antonio

”

Según datos de investigación, el primer cuerpo localizado correspondía a la víctima Juan Silva. El cadáver presentaba un corte completo a la altura del torso: las extremidades inferiores fueron abandonadas en la parte alta del barranco, mientras que el tórax y los brazos se hallaron al fondo del acan-

¹³³ El diario (febrero 2025). *Un padre y su hijo defendían los bosques en Honduras y acabaron asesinados: “Creían acabar con la lucha contra la tala”*

¹³⁴ El Heraldo (febrero 2025). *Ambientalista e hijo habrían sido desmembrados con las mismas motosierras que usaban los taladores en Comayagua Véase también: El diario (febrero 2025). Un padre y su hijo defendían los bosques en Honduras y acabaron asesinados: “Creían acabar con la lucha contra la tala”.*

tilado¹³⁵. Posteriormente, fue encontrado –oculto entre la maleza– el cuerpo decapitado de su hijo, quien vestía únicamente pantalón y calcetines negros, con evidentes rastros de sangre en su vestimenta.

Es relevante señalar que aún no se han localizado la totalidad de los restos mortales de las víctimas, lo que permite inferir que los responsables las habrían sustraído, presumiblemente como medio de confirmación del hecho. Los testimonios e información recolectada en campo indican que presuntamente el ataque contra Juan Silva y su hijo inició con un ataque con arma de fuego y posteriormente se caracterizó por violencia extrema contra sus cuerpos, incluyendo mutilación.

Después del asesinato: actuaciones investigativas y estado procesal

Frente a los asesinatos, las autoridades de la Policía Nacional investigaron en la zona e iniciaron operativos. Según relatos de los familiares de las víctimas, efectivos de la Policía Nacional y la Policía Militar se hicieron presentes en la escena para custodiar el levantamiento de indicios probatorios y vigilar el perímetro de la zona mientras se esperaba la llegada de medicina forense para realizar propiamente el levantamiento cadavérico; asimismo, se presentó al lugar de los hechos el cuerpo de bomberos para ayudar al equipo de medicina forense debido al difícil acceso a la zona. Los restos de los cuerpos encontrados fueron trasladados a la morgue en Tegucigalpa, Francisco Morazán, para realizar los análisis técnicos correspondientes.

El **28 de febrero de 2025**, dos días después del hecho, la policía continuaba con la investigación. Según autoridades del MP, los hallazgos y avances investigativos radican en el descubrimiento de indicios probatorios en un sendero cercano a la zona de los hechos. Además, los socorristas informaron sobre rastros de sangre en el mismo sector, lo que re-

-fuerza la hipótesis de que las víctimas pudieron ser atacadas en distintos puntos antes de que sus cuerpos fueran desmembrados y abandonados¹³⁶. Además, a pocos kilómetros del sitio principal del crimen, los equipos de búsqueda localizaron una fogata con restos de una camisa y una gorra quemada, lo que podría indicar un intento de eliminar pruebas¹³⁷.

Entre el **4 de marzo** y el **22 de octubre de 2025**, el MP informó que la investigación se encontraba activa y estaba siendo dirigida por la Fiscalía Especial Delitos Contra la Vida en coordinación con la Dirección Policial de Investigaciones (DPI); por lo que, se habrían realizado diversas diligencias de investigación que incluyen —entre otras— allanamientos a viviendas ubicadas cerca de la comunidad, decomiso de bienes muebles, incluyendo una motosierra y vaciados telefónicos. En relación con la etapa investigativa, las autoridades señalaron ciertas dificultades debido al carácter aislado de la zona, la limitada presencia de testigos y la escasa señal telefónica.

Sin embargo, el **10 de marzo de 2026**, la Policía Nacional, a través de la DPI, después de realizar cuatro allanamientos de morada en una aldea cercana a los hechos, capturó a dos personas señaladas como los presuntos culpables del asesinato de ambas víctimas: **JUAN JOEL y NOÉ RIVAS DURÓN**. Según el MP, ambos imputados se dedicaban al corte de madera en la zona protegida, por lo que, en conjunto con otras personas aún no identificadas, sorprendieron a Juan Silva y a su hijo mientras documentaban la tala ilegal en la zona, disparándoles con armas de fuego y luego con armas cortopunzantes les decapitaron.¹³⁸

¹³⁵ Idem

¹³⁶ La prensa (febrero 2025). *La Policía aún no tiene pistas de crimen de ambientalista e hijo*.

¹³⁷ Ibidem.

¹³⁸ MP. *Ministerio Público logra la captura de dos sospechosos del crimen del ambientalista Juan Baustista y su hijo*. 10 de marzo 2026. Véase también: HCH. *Capturan a los presuntos asesinos de los ambientalistas Juan y Anotnio Silva, padre e hijo*. 10 de marzo 2026.

Durante entrevistas con autoridades de la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV), se identificaron los siguientes elementos:

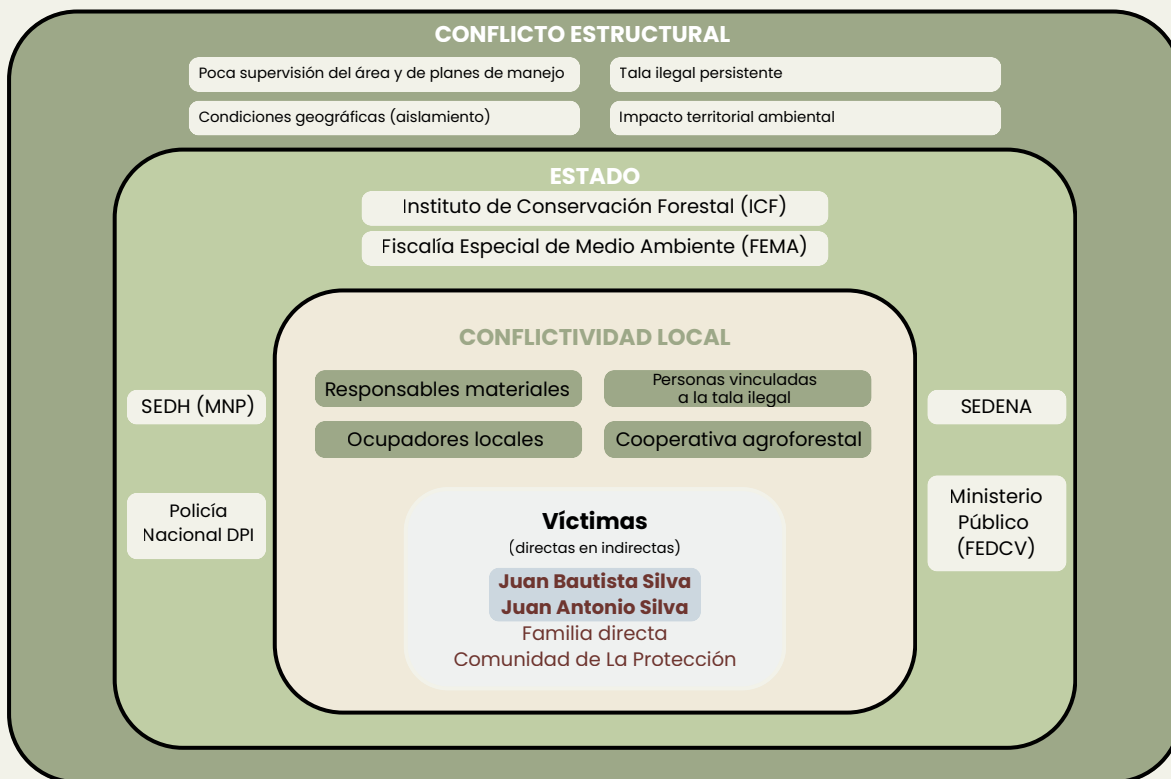
- La Fiscalía enfrenta una **carga de trabajo desproporcionada**, con aproximadamente 29 fiscales que atienden cerca de 200 casos activos por persona.
- En el caso analizado, la FEDCV elaboró el requerimiento fiscal considerando como móvil la defensa ambiental. Sin embargo, se evidenció una **limitada articulación** con la Fiscalía Especial del Medio Ambiente y la Fiscalía de Derechos Humanos, sin incidencia sustantiva en la construcción de líneas investigativas conjuntas.
- Se ha logrado la captura de dos personas individualizadas, presuntamente vinculadas a un grupo dedicado a la tala ilegal en la zona. No obstante, las autoridades indicaron que continúan los esfuerzos orientados a la desarticulación completa de la estructura, la cual ya era conocida por la Policía a partir de denuncias e investigaciones previas.
- En relación con la coordinación interinstitucional, se señaló que, en casos de homicidio, la investigación se aborda prioritariamente desde la lógica penal de delitos contra la vida, sin desarrollarse de manera simultánea líneas de investigación sobre delitos ambientales conexos. Según lo manifestado, esto responde a diferencias en los ritmos de trabajo entre fiscalías.

Esta dinámica evidencia una fragmentación en la investigación penal, que puede afectar el principio de economía procesal y limitar la comprensión integral de los hechos, al abordarse de manera separada conductas que forman parte de un mismo contexto delictivo.



B Actores clave identificados

El análisis del presente caso requiere identificar no solo a las personas directamente involucradas en los hechos, sino también a los actores institucionales y comunitarios que interactúan en el entorno de conflictividad territorial en el que estos ocurrieron. En consecuencia, el siguiente diagrama de actores permite visualizar las distintas capas de intervención, responsabilidad y relación, distinguiendo entre el núcleo inmediato del caso, el entorno local de disputa por los recursos forestales, las instituciones con deber de prevención y persecución penal, y el contexto estructural que incide en la configuración del riesgo.



Fuente: Elaboración propia

Análisis de violaciones de derechos humanos

A Violación del derecho a la vida

La protección del derecho a la vida exige no sólo la abstención de privarla arbitrariamente, sino también la adopción de medidas positivas por parte del Estado para resguardarla cuando existan riesgos previsible¹³⁹.

En el presente caso, los elementos recopilados permiten identificar una construcción progresiva del riesgo:

- Denuncias reiteradas por tala ilegal durante años.
- Antecedente de agresión física en 2020 en el marco de conflicto por zonas de manejo.

- Tensiones con personas vinculadas a actividades de explotación forestal.
- Solicitud de evidencia fotográfica que motivó el desplazamiento al lugar de los hechos.
- Ausencia de medidas de protección o acompañamiento institucional.

Estos elementos permiten sostener que el riesgo no era abstracto ni hipotético, sino específico y vinculado directamente a la labor de denuncia ambiental realizada por Juan Bautista Silva, que era de pleno conocimiento del Estado.

¹³⁹ Corte IDH. Caso Villagrán-Morales y otros vs. Guatemala. 1999.

Cabe destacar que, según testimonios reiterados, las autoridades mantienen la práctica de solicitar la documentación fotográfica para sustentar denuncias, lo que implicó —en el caso de Juan Silva— su desplazamiento a una zona previamente conflictiva sin acompañamiento ni medidas de seguridad. En consecuencia, cuando el Estado delega o permite que civiles asuman tareas de verificación o documentación en contextos de riesgo, se activa un deber reforzado de protección y prevención.

En este contexto, la muerte de Juan Bautista y Juan Antonio no puede analizarse como un hecho aislado, sino como el desenlace de una serie de advertencias, conflictos y omisiones acumuladas.

B

Violación al derecho a la integridad personal

Este bien jurídico tutelado integra varias dimensiones: física, psíquica y moral. Es decir, su vulneración no se limita al daño corporal, sino que incluye el sufrimiento emocional, la angustia, el miedo, la humillación y la afectación profunda del bienestar psicológico¹⁴⁰.

Asimismo, los familiares de víctimas de ciertas violaciones de derechos humanos pueden ser considerados, a su vez, como víctimas, dado el sufrimiento padecido como producto de las violaciones cometidas contra sus seres queridos¹⁴¹.

En ese sentido, los hechos del caso evidencian una afectación directa y extrema a la integridad física, psíquica y moral de Juan Bautista Silva y su hijo, quienes fueron sometidos a un ataque violento, mutilación y ejecución en circunstancias especialmente brutales. Asimismo, la familia de Juan Silva y su hijo ha enfrentado la carga emocional de la brutalidad de los hechos, la desaparición parcial de restos, presenciar el estado de sus cuerpos, las demoras investigativas y la ausencia de garantías efectivas, elementos que intensifican el daño psíquico y moral.

Sus familiares relataron lo impactante y desgarrador que fue encontrar los restos.

“

“Nunca me imaginé vivir algo así” “Después de horas de búsqueda, al pie del rancho estaba la cabeza de mi viejo”

—Hijo de Juan Bautista, hermano de Juan Antonio

”

Por otro lado, Juan Bautista Silva había denunciado repetidamente actividades de tala ilegal, había sufrido agresiones previas y su trabajo de documentación era conocido por instituciones como el ICF y la FEMA. A pesar de ello, no se adoptaron medidas de prevención ni protección para resguardar su integridad personal frente al riesgo derivado de su labor de defensa del bosque.



¹⁴⁰ Corte IDH. Caso Loayza-Tamayo vs. Perú (1997)

¹⁴¹ Corte IDH. Caso Maidanik y otros Vs. Uruguay. 2021.

C**Violación al derecho a un medio ambiente sano (art. 11 y 26 CADH-PSS) DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS**

La Corte IDH reconoce que las personas defensoras del medio ambiente tienen protección reforzada por su labor esencial para el bienestar colectivo, y que el Estado debe garantizar condiciones seguras para ejercer su defensa, protegiendo su vida, integridad y el derecho a un medio ambiente sano, conforme a los artículos 11 del Protocolo de San Salvador y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁴².

Juan Silva y su hijo se encontraban documentando y denunciando la tala ilegal en la zona Carias Bermúdez, contribuyendo a la defensa de los bienes comunes. El asesinato de ambos no solo representa una grave violación al derecho a la vida y a la integridad personal, sino también al derecho colectivo a un medio ambiente sano y el derecho a que quienes defienden los bienes comunes puedan hacerlo con seguridad. Por tanto, la falta del Estado en adoptar medidas efectivas para garantizar su protección y prevenir la agresión demuestra una clara vulneración de las obligaciones fundamentales de prevención y garantía.

B**Violación de las garantías y protección judicial**

A nivel internacional se ha reconocido que las personas defensoras del medio ambiente requieren una protección especial del Estado debido al riesgo elevado que enfrentan por su labor. Cuando un defensor se convierte en víctima de violencia, como en el caso de Juan Silva y Juan Antonio Silva, la obligación del Estado implica garantizar (reforzadamente) una investigación diligente, seria y eficaz, que identifique y sancione a los responsables, garantizando el acceso real a la justicia sin demoras-

-debidas, con un debido proceso imparcial y efectivo¹⁴³.

En el presente caso, si bien se han reportado diligencias investigativas, el proceso permanece en fase preliminar y sujeto a la integración de pericias técnicas.

Desde una perspectiva de debida diligencia reforzada, resulta relevante analizar:

- La existencia de denuncias reiteradas presentadas por Juan Bautista Silva durante años sin constancia de medidas preventivas.
- El antecedente de agresión física en 2020.
- Las circunstancias que motivaron el desplazamiento de las víctimas al lugar de los hechos.
- La ausencia de información pública sobre eventuales líneas de investigación relacionadas con posibles omisiones institucionales previas.

Esto exige que la investigación sea conducida con una orientación estratégica que permita esclarecer no solo cómo ocurrieron los hechos, sino por qué ocurrieron y si existieron fallas institucionales que contribuyeron a la creación o agravamiento del riesgo. Además, el Estado tiene el deber de garantizar a los familiares un recurso sencillo y efectivo que permita obtener justicia. La demora prolongada, la incertidumbre procesal y la ausencia de información clara pueden incidir en la efectividad real de dicho recurso.

Las dificultades materiales invocadas como el aislamiento geográfico, escasez de testigos o limitaciones tecnológicas, no eximen al Estado del cumplimiento del estándar de debida diligencia, especialmente cuando el riesgo era previsible y esta-

¹⁴² Corte IDH. *Caso Lhaka Honhat vs. Argentina*. 2020

¹⁴³ Corte IDH. *Caso Kawas Fernández vs Honduras*. 2009.

-ba vinculado a la actividad de denuncia ambiental.

Adicionalmente, la manipulación inicial de los restos por parte de familiares y miembros de la comunidad, ante la ausencia inmediata de autoridades forenses, generó una alteración de la escena del crimen que pudo afectar la cadena de custodia y comprometer la integridad de indicios probatorios. Esta situación incide directamente en la calidad técnica de la investigación y puede limitar la capacidad del proceso penal para reconstruir con precisión la dinámica de los hechos y atribuir responsabilidades.

“

“Después del asesinato no hemos tenido acompañamiento de ninguna institución”.

—Viuda de Juan Bautista, madre de Juan Antonio

”



PATRONES DE VIOLENCIA, RESPUESTA ESTATAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

Los tres casos analizados ocurrieron en territorios distintos —Locomapa, Bajo Aguán y Las Botijas—, pero comparten una misma lógica: conflictos por el control de la tierra y los recursos naturales, personas que denuncian o resisten, amenazas previas conocidas por las autoridades, y una escalada de violencia que culmina en asesinatos. No se trata de hechos aislados, sino de dinámicas que se repiten.

Este capítulo identifica los patrones comunes que permiten entender por qué la violencia escaló y qué falló en la respuesta estatal. El análisis muestra un ciclo preocupante: conflictos territoriales no abordados de manera estructural, denuncias que no activan protección efectiva, investigaciones fragmentadas y una impunidad que no transforma las condiciones que originaron el riesgo.

Reconocer estos patrones es fundamental para evitar que los conflictos socioambientales sigan terminando-

-en asesinatos. Más que describir lo ocurrido, este capítulo busca señalar dónde están las brechas institucionales que deben corregirse para fortalecer la prevención, la protección y el acceso a la justicia.

A Patrones de violencia

1. Escalada progresiva: de la amenaza al asesinato

En los tres casos analizados, la violencia no fue repentina. Antes de los asesinatos existieron amenazas, hostigamientos, tensiones territoriales abiertas y advertencias públicas sobre el riesgo. Las agresiones se desarrollaron de manera progresiva, en un contexto conocido por autoridades locales y nacionales.

Este elemento es central porque los asesinatos no fueron sorpresa, eran completamente previsibles.

La violencia avanzó sin que existiera una intervención oportuna capaz de interrumpir la escalada. La falta de contención temprana permitió que el conflicto evolucionara desde mecanismos de intimidación hasta la eliminación física de los liderazgos.

Este patrón evidencia una debilidad del Estado en la prevención, el cual actúa cuando el daño ya ocurrió, no cuando el riesgo es identificable.

2. Letalidad como mecanismo de control territorial

Los ataques documentados alcanzaron el máximo grado de gravedad. No se trató únicamente de agresiones individuales, sino de asesinatos con un claro efecto ejemplarizante. Las víctimas eran personas visibles en la defensa del territorio y su eliminación produjo un mensaje de advertencia dirigido a la comunidad.

La violencia operó como mecanismo de control territorial para inhibir la denuncia, desarticular procesos organizativos y generar temor colectivo. En todos los casos, el impacto trascendió a la víctima directa y se proyectó sobre familias, organizaciones y comunidades enteras.

Esta dimensión colectiva del daño obliga a repensar la respuesta institucional. Cuando la violencia tiene un efecto expansivo, la protección no puede limitarse a medidas individuales aisladas.

3. Conflicto socioambientales no resueltos como contexto persistente

Los hechos ocurrieron en escenarios marcados por disputas por recursos naturales –tala, minería o control agrario– donde existían intereses económicos identificables y tensiones prolongadas.

En ninguno de los territorios el conflicto fue abordado de manera estructural antes de que ocurrieran los asesinatos.

La ausencia de intervención temprana en la gestión del conflicto territorial dejó que las tensiones evolucionaran en un entorno de asimetría de poder y débil presencia estatal. En este contexto, la violencia se convirtió en un mecanismo recurrente de resolución informal de disputas.

Este patrón muestra que la prevención no puede limitarse al ámbito penal, ni a la adopción de medidas de protección aisladas¹⁴⁴. Sin mecanismos efectivos de gestión y resolución de conflictos territoriales, los riesgos para las personas defensoras permanecen latentes.

4. Riesgo expansivo y afectación colectiva

En los tres casos, el daño no se restringió a quien ejercía el liderazgo. Hijos, familiares, miembros de organizaciones y comunidades enteras quedaron expuestos a amenazas posteriores, desplazamientos, temor sostenido y ruptura del tejido comunitario.

La violencia contra personas defensoras ambientales tiene un alcance estructural: no busca solo silenciar a una persona, sino debilitar la capacidad colectiva de defensa del territorio. Este carácter expansivo exige respuestas integrales que incluyan acompañamiento comunitario, presencia institucional sostenida y garantías de no repetición.

La violencia analizada también tiene un impacto diferenciado de género. En contextos de alta pobreza y exclusión territorial, los asesinatos de defensores —frecuentemente hombres que asumían roles de liderazgo y -

¹⁴⁴ Véase: ASJ & CONADEH (2026). Entre la Ley y el Abandono: Patrones de Violencia, Respuesta Estatal y Acceso a la Justicia de Personas Defensoras Ambientales en Honduras. Tomo I

sustento familiar— dejan a mujeres, muchas de ellas jóvenes y con hijos menores, en condiciones de mayor vulnerabilidad económica y social, tal como sucedió en el Bajo Aguán y en el caso de Juan Bautista y Juan Antonio. A su vez, cuando las mujeres asumen directamente la defensa del territorio, enfrentan riesgos agravados por la intersección entre género, pertenencia étnica y liderazgo comunitario. Esta dimensión exige que las respuestas estatales incorporen un enfoque diferenciado que atienda tanto la protección como las consecuencias estructurales del daño.

B *Patrones de respuesta estatal*

PATRÓN 1: Brecha entre alerta temprana y acción preventiva

En los tres casos existían señales claras de riesgo: denuncias formales, advertencias públicas y, en algunos casos, activación de mecanismos de protección. Sin embargo, esa información no se tradujo en intervenciones inmediatas, oportunas y coordinadas en el territorio. La respuesta institucional fue reactiva y fragmentada, permitiendo que el riesgo evolucionara hasta convertirse en violencia letal. Esta brecha entre conocimiento y acción revela debilidades estructurales en los sistemas de prevención y en la articulación interinstitucional.¹⁴⁵

PATRÓN 2: Investigación y respuesta judicial fragmentada, tardía y sin enfoque de contexto

En los casos analizados, la actuación del sistema de justicia penal evidencia un patrón recurrente caracterizado por deficiencias en las primeras-

-diligencias investigativas, ausencia de análisis contextual y limitaciones estructurales en la persecución penal, lo que incide directamente en la persistencia de la impunidad.

Desde las fases iniciales, se identifican fallas críticas en la recolección y aseguramiento de prueba: escenas del crimen contaminadas, levantamientos incompletos, ausencia de fijación técnica adecuada, retrasos en diligencias clave y debilidades en los registros periciales. Estas deficiencias no son aisladas, sino que se arrastran a lo largo de todo el proceso, afectando la solidez probatoria y limitando la capacidad de los tribunales para establecer responsabilidades.

A ello se suma una investigación penal que, de manera consistente, carece de un enfoque estructural, al no incorporar el contexto de conflictividad socioambiental ni la labor de defensa como posible móvil del delito. En consecuencia, los casos tienden a ser abordados como hechos individuales, sin explorar la posible existencia de estructuras criminales, redes de poder o intereses económicos que se benefician de la violencia, lo que restringe el alcance de la justicia a la autoría material inmediata.

Asimismo, se observa un patrón de retardos injustificados y baja efectividad en la persecución penal, reflejado en capturas tardías, falta de ejecución de órdenes judiciales y prolongación de los procesos en etapas preliminares sin avances sustantivos. En algunos casos, estas demoras derivan en absoluciones por debilidad probatoria o en procesos inconclusos que perpetúan la incertidumbre jurídica.

Incluso cuando se logran avances parciales —como la condena de uno de los responsables—, estos no alcanzan a satisfacer el estándar de debida diligencia reforzada, al no implicar el esclarecimiento integral de los hechos ni la identificación de todas las responsabilidades, particularmente las de caracter-

-intelectual o estructural. Esto genera una justicia incompleta, que no logra desarticular las dinámicas que originaron la violencia.

Si bien las falencias en las etapas iniciales de la investigación comprometen la integridad probatoria, el proceso judicial, incluso en instancias superiores como la apelación, carece de capacidad para revertir dichas deficiencias. Esto implica que las omisiones o errores cometidos al inicio no solo afectan el proceso, sino que limitan estructuralmente la posibilidad de alcanzar justicia plena.

En conjunto, este patrón revela que la respuesta judicial no solo es insuficiente en términos de resultados, sino que opera desconectada del contexto en el que ocurren los hechos, lo que limita su capacidad de prevenir la repetición. La impunidad, en este sentido, no se reduce a la ausencia de condenas, sino que se configura como la falta de transformación de las condiciones que permiten que la violencia contra personas defensoras ambientales continúe reproduciéndose.

PATRÓN 3: Protección formal y desarticulada

Cuando existieron medidas de protección, estas no fueron proporcionales ni ajustadas a la evolución del riesgo. En otros casos, la protección fue inexistente pese a las alertas previas. No se observa una estrategia integral que combine evaluación técnica, seguimiento sostenido y presencia territorial efectiva. La protección operó como respuesta administrativa, no como mecanismo real de reducción del peligro.

Particularmente, se denota que las respuestas estatales no integraron el contexto rural, indígena o comunitario en el que ocurrieron los hechos. Por ejemplo, la implementación de las medidas de protección por parte del MNP, no cuentan con una adaptación real a las necesidades del beneficiario, sino que se emplean de manera general medidas co-

-mo patrullaje esporádico, botón de pánico o contacto de emergencia.

En conjunto, estas fallas evidencian un patrón institucional común: la respuesta estatal no logra anticiparse al riesgo ni transformar las condiciones que permiten la violencia.

Mientras prevención, protección e investigación continúen operando de manera desconectada, los conflictos socioambientales seguirán generando escenarios de alto riesgo para quienes defienden el ambiente y la repetición crónica de casos como los de María Enrique, Armando, Ricardo, Juan Bautista, Juan Antonio, Santos Hipólito, Javier Rivas y la lista continúa.

C

Factores estructurales que explican la recurrencia de la violencia

PATRÓN 4: Conflictividad territorial sin mecanismos efectivos de gestión

Pese a que igualmente este es un patrón de violencia, cabe reiterar que, los tres casos se desarrollan en contextos donde existen disputas prolongadas por el control y aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales. Sin embargo, estos conflictos no fueron abordados mediante mecanismos institucionales eficaces de mediación, supervisión o regulación territorial. La ausencia de intervención temprana permitió que las tensiones escalaran en escenarios de alta asimetría de poder y débil presencia estatal. Cuando los conflictos socioambientales no cuentan con canales institucionales efectivos para su resolución, el riesgo de que deriven en violencia aumenta considerablemente.

PATRÓN 5: Intereses económicos y debilidad del control estatal

I ¹⁴⁵ Idem

En los territorios analizados existen intereses económicos identificables vinculados a actividades extractivas o de aprovechamiento de recursos naturales. La combinación entre incentivos económicos significativos y controles estatales débiles crea condiciones propicias para la intimidación y el uso de la violencia como mecanismo de control.

La falta de un marco normativo claro, supervisión efectiva, rendición de cuentas y presencia institucional sostenida facilita que actores con capacidad de presión o violencia operen con márgenes amplios de impunidad.

PATRÓN 6: Impunidad que no transforma el contexto

Incluso cuando se registran avances parciales en la judicialización, estos no han logrado modificar las condiciones que originaron el riesgo. La ausencia de investigaciones integrales, la no identificación de todas las responsabilidades y la falta de medidas orientadas a la no repetición perpetúan el entorno de vulnerabilidad.

La impunidad, en este sentido, no es únicamente la falta de condena; es la ausencia de transformación del contexto que permitió la violencia. Mientras el conflicto territorial, la debilidad institucional y la falta de coordinación persistan, el riesgo seguirá latente.

PATRÓN 7: Efectos expansivos de la mala gestión del conflicto

Los casos analizados muestran que cuando el Estado no gestiona de manera oportuna e integral los conflictos socioambientales, las consecuencias no se limitan a las personas defensoras o a las comunidades directamente involucradas. El impacto se expande y afecta múltiples dimensiones del territorio y múltiples actores.



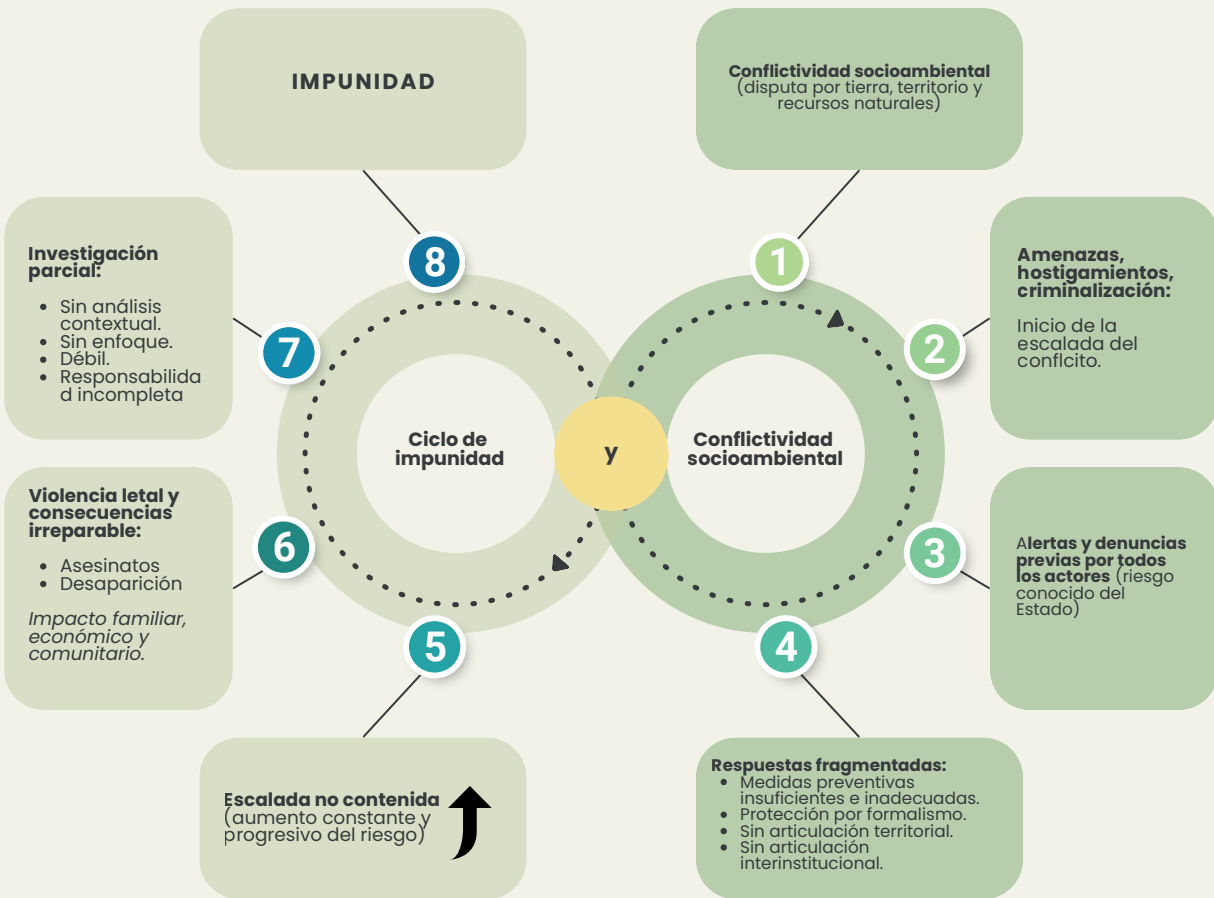
La ausencia de mecanismos efectivos de gestión y regulación genera escenarios de confrontación prolongada que derivan en paralización de actividades económicas/empresariales, incertidumbre jurídica para actores productivos, deterioro ambiental sin procesos reales de restauración y profundización de fracturas sociales dentro y fuera de la comunidad. En estos contextos, ni las comunidades ni los actores económicos o empresariales cuentan con condiciones claras y estables para operar.

Cuando el conflicto se judicializa tardíamente o se convierte en violencia, el costo es colectivo: se debilita la confianza en las instituciones, se erosionan las posibilidades de inversión responsable y se agravan los daños ambientales que no reciben reparación efectiva.

La falta de intervención estructural no protege derechos ni garantiza seguridad jurídica; por el contrario, prolonga la inestabilidad para todos.

Desde esta perspectiva, la prevención de la violencia y la gestión adecuada del conflicto no es únicamente una obligación en materia de derechos humanos, sino una condición necesaria para la estabilidad territorial, la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

DIAGRAMA 04 | CICLO DE IMPUNIDAD Y CONFLICTIVIDAD AMBIENTAL



Fuente: Elaboración propia

“*Mientras las causas estructurales de la violencia permanezcan intactas, cada nuevo caso corre el riesgo de repetir la misma historia: denuncias ignoradas, conflictos escalados, justicia tardía y abandono del Estado; romper este ciclo es uno de los desafíos más urgentes para el Estado de Honduras.*”